



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Lunes 4 de Octubre, 2004

Número 115

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

<i>Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones</i>	1
<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de las Direcciones Provinciales de Albacete y de Cuenca</i>	5

Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de la Gerencia y de la Zona 5.ª de Hellín</i>	10
<i>Ayuntamientos de: Casas de Juan Núñez, Hellín y Tobarra</i>	14

Administración de Justicia

<i>Juzgados de lo Social: Números 2 y 3 de Albacete</i>	38
<i>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción: Número 3 de Albacete</i>	43

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro

del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Artº
					Euros	Susp.		
020043442013	F. BUCEANU	X2687220S	ALICANTE	02.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
020402773051	M. AMOROS	21387996	ALICANTE	19.04.2004	140,00		RD 13/92	048
020402772277	J. FERRI	21420623	ALICANTE	24.04.2004	140,00		RD 13/92	048
020043606046	J. PALAO	48362425	ALICANTE	09.04.2004	90,00		RD 13/92	117.1
020402659679	E. ECHARTE	15777888	ALTEA	25.04.2004	140,00		RD 13/92	048
020402820752	A. GONZALEZ	48302923	ALTEA	18.04.2004	140,00		RD 13/92	048
020402678388	R. LOPEZ	X1438269X	BENIDORM	30.11.2003	140,00		RD 13/92	048
029200870090	J. TOLEDO	07561981	CAMPELLO	18.02.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029200770319	D. DE HARO	22129971	ELDA	01.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020402840295	S. MORAN	44757756	ELDA	26.04.2004	140,00		RD 13/92	048
020402775837	R. RUIZ	44760322	ELDA	27.04.2004	200,00		RD 13/92	048
020043573508	J. MARTINEZ	74471791	ELDA	24.04.2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
020043607270	D. LUNAR	09192116	IBI	23.04.2004	90,00		RD 13/92	154
020402773063	A. ARAUJO	48571572	SAN VICENTE RASP.	20.04.2004	140,00		RD 13/92	048
020043539380	J. LLOR	48456518	TORREVIEJA	15.02.2004	70,00		RD 13/92	106.2
020402681764	F. GARCIA	73995285	TORREVIEJA	24.10.2003	140,00		RD 13/92	048
020043458290	PUERTAS Y PAR- QUETS MON DIS	E0210185	ALBACETE	01.03.2004	150,00		RD 2.822/98	010.1
020043446160	C. BOUHAOUI	X1305757R	ALBACETE	15.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
020043491139	N. BENZNINA	X2966743L	ALBACETE	21.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
020043560939	A. ES	X4001569Y	ALBACETE	26.04.2004	150,00		RD 13/92	094.2
020043459803	S. PICAZO	05081191	ALBACETE	23.04.2004	10,00		RD 2.822/98	026.1
020043605832	A. BERMUDEZ	05110360	ALBACETE	19.04.2004	90,00		RD 13/92	117.1
020043603744	E. LOZANO	05136706	ALBACETE	16.04.2004	90,00		RD 13/92	117.1
020043599698	T. MARTINEZ	07559071	ALBACETE	19.02.2004	90,00		RD 13/92	169
029200871860	F. MORENO	07566238	ALBACETE	01.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043442037	F. SANCHEZ	47051892	ALBACETE	16.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
020043495250	J. ALFARO	47059351	ALBACETE	14.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
020402729876	A. LOPEZ	07563753	CASAS DE J. NUÑEZ	20.04.2004	140,00		RD 13/92	048
020043445610	L. PASPUR	X3745170B	TARAZONA MANCHA	15.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
020043459074	J. MADRIGAL	06970747	TARAZONA MANCHA	02.03.2004	150,00		RD 772/97	016.4
020043442852	I. FAKHAREDDINE	X3249808T	VILLARROBLEDO	13.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
020043535350	E. COTRINA	07044197	BARCELONA	17.01.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
020200802684	A. PLAZA	26439065	BARCELONA	29.12.2003	200,00		RD 13/92	048
020043617305	J. LOPEZ	35074321	BARCELONA	16.04.2004	90,00		RD 13/92	154
020402766228	G. DIEZ DELGADO	13166659	BO DE VILLATORO	25.04.2004	140,00		RD 13/92	048
020402775540	E. FERREIRO	32826068	DORNEDA	21.04.2004	140,00		RD 13/92	048
020043598694	R. LOPEZ	31247758	CADIZ	01.03.2004	150,00		RD 772/97	016.4
020402734239	J. MANCHEÑO	31714518	JEREZ DE LA FTRA	23.03.2004	140,00		RD 13/92	050
020043540000	A. BOUCHAMA	X4431263Z	SANT MATEU	14.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
020043535969	A. OUKHOUCOUC	X4024306L	SAN FELIU GUIXOLS	22.01.2004	450,00	1	RD 13/92	044
020043537280	A. OUKHOUCOUC	X4024306L	SAN FELIU GUIXOLS	22.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
020043587120	H. EL GHAZI	X3204853X	MOGUER	06.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
020402766010	T. FERNANDEZ	71426394	PUENTE DE ALBA	20.04.2004	200,00		RD 13/92	048
020043561968	F. AFSHARI	X0584790S	ALCALA HENARES	09.04.2004	90,00		RD 13/92	117.1
020200870938	J. HUETE	08979298	ALCALA HENARES	12.10.2003	140,00		RD 13/92	048
029200870879	M. MARCHANTE	08990325	ALCALA HENARES	18.02.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029200870910	B. PVEDA	40991544	ALCALA HENARES	18.02.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200782156	J. GIL	02186732	COBEÑA	03.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020402744294	J. CASTRO	52477137	COLLADO VILLALBA	31.12.2003	140,00		RD 13/92	048
020402802660	D. MORENO	02227304	GETAFE	24.04.2004	140,00		RD 13/92	048
020043537668	GDV S.L.	B79546164	LAS ROZAS MADRID	04.03.2004	60,00		L. 30/1995	002.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº
					Euros				
029200769366	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	B81793606	LEGANES	18.02.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020402771509	S. VILLAJOS	50207714	LEGANES	05.04.2004	140,00			RD 13/92	048
029200770459	PRINCIPE DE LOS NEGOCIOS S.	B83508812	MADRID	18.02.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020043523530	A. SINEBOK	X1995669M	MADRID	08.10.2003	450,00			RD 772/97	001.2
020402765870	J. VILLALBA	X2938491B	MADRID	16.04.2004	200,00			RD 13/92	048
020200777690	J. GARCIA	01186760	MADRID	12.12.2003	200,00			RD 13/92	048
020402658651	M. PUIG	02486920	MADRID	04.04.2004	200,00			RD 13/92	048
020402802543	M. ALCANTARA	02604707	MADRID	20.04.2004	140,00			RD 13/92	048
020200779868	R. TORRES	02624953	MADRID	04.01.2004	140,00			RD 13/92	048
020402729360	F. ALVAREZ	05263799	MADRID	08.04.2004	140,00			RD 13/92	048
020402688813	J. RUIZ JARABO	05358553	MADRID	10.03.2004	300,00	1		RD 13/92	048
020402762375	E. IMBERNON	05418847	MADRID	06.04.2004	140,00			RD 13/92	048
020043604372	C. MENDEZ	11851812	MADRID	10.04.2004	90,00			RD 13/92	117.1
020402734306	F. SOLER	27114866	MADRID	24.03.2004	140,00			RD 13/92	048
020402654876	M. CAYUELAS	29003108	MADRID	05.01.2004	140,00			RD 13/92	048
020043535921	A. HERNANDEZ	50168475	MADRID	16.01.2004	150,00			RD 2.822/98	015.4
020043564337	M. MIGUEL	51402979	MADRID	26.04.2004	90,00			RD 13/92	144.1
020402771595	A. CALDAS	51862939	MADRID	05.04.2004	140,00			RD 13/92	048
020043596296	R. MARTINEZ	14302595	MAJADAHONDA	17.12.2003	150,00			RD 2.822/98	010.1
020402772230	J. DEL CORTE	14689757	MAJADAHONDA	24.04.2004	140,00			RD 13/92	048
020402755528	J. MUNICIO	07529097	MOSTOLES	24.01.2004	140,00			RD 13/92	048
020200802910	C. SANTISTEBAN	24052735	POZUELO ALARCON	04.01.2004	200,00			RD 13/92	048
020402775230	M. DELGADO	51862204	RIV. VACIAMADRID	07.04.2004	140,00			RD 13/92	048
020402777962	J. BARRAL	50289841	SAN FERNANDO HEN.	23.04.2004	140,00			RD 13/92	048
020402736649	J. VICO	53001032	S. SEBASTIAN REYES	09.04.2004	140,00			RD 13/92	048
020043598440	J. JIMENEZ	07511063	TORREJON ARDOZ	24.01.2004	10,00			RD 2.822/98	026.1
020043166897	S. RAMONAS	X4188509W	CIEZA	08.12.2003	450,00			RD 772/97	001.2
020402777937	J. FDEZ. RUFETE	23234309	LORCA	23.04.2004	140,00			RD 13/92	048
020043603653	T. ALBURQUERQUE	22447175	MURCIA	31.03.2004	10,00			RD 2.822/98	026.1
020402773105	R. NICOLAS	27486917	MURCIA	23.04.2004	140,00			RD 13/92	048
020043168791	M. DIENG	X1094553Y	EL PALMAR	17.12.2003	150,00			RD 2.822/98	010.1
020043595899	J. SOTO	34793318	SANTOMERA	12.01.2004	450,00			RD 772/97	001.2
020402727909	M. ROPERO	30837693	ANDRATX	17.03.2004	200,00			RD 13/92	048
020043583824	M. ROZALEN	42956768	PALMA MALLORCA	01.01.2004	150,00			RD 772/97	016.4
020043589437	M. MEMET	X5158408Z	CANTILLANA	26.01.2004	450,00			RD 772/97	001.2
020402659618	J. RODRIGUEZ	28612992	SEVILLA	25.04.2004	140,00			RD 13/92	048
020402840246	F. OCHOA	37741870	L HOSPITALET INF.	22.04.2004	140,00			RD 13/92	048
020402771947	M. SANCHEZ	26468371	JESUS TORTOSA	20.04.2004	140,00			RD 13/92	048
020043515983	A. VARGAS	20777369	CALZADA OROPESA	24.10.2003	450,00			RD 772/97	001.2
020402694205	S. CASTELLANOS	70328832	EL TOBOSO	03.01.2004	140,00			RD 13/92	048
020043601140	M. ERKAIBI	X1372222L	QUINTANAR ORDEN	02.03.2004	450,00			RD 772/97	001.2
020402736522	J. GALINDO DE	03854308	VENTAS RETAMAR	09.04.2004	140,00			RD 13/92	048
020043537152	P. TOADER	X3859709X	TORRIJOS	06.02.2004	900,00			RD 772/97	001.2
020402659989	V. CASTELLO	20831989	CARCAIXENT	30.04.2004	140,00			RD 13/92	048
020043374986	J. BALAGUER	24373996	CHESTE	22.04.2004	90,00			RD 13/92	018.2
020043535593	E. BORREDA	52712521	ONTINYENT	30.12.2003	150,00			RD 13/92	054.1
020043455238	M. GARCIA	20149091	VALENCIA	24.01.2004	90,00			RD 13/92	167
020200779777	A. ALES	25417401	VALENCIA	02.01.2004	140,00			RD 13/92	048
020402659072	I. MOLINA	33466799	VALENCIA	13.04.2004	200,00			RD 13/92	050
020043535090	A. DAHBANI	X1148460R	MINATEDA	29.12.2003	450,00			RD 772/97	001.2

Albacete, 16 de julio de 2004.–El Secretario General Subdeleg. Gobierno, Francisco Javier Vercher Ureña.

•23.556•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Artº
					Euros	Susp.		
029200789067	SEGURIDAD THRON S.L.	B03279890	ALICANTE	30.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043565860	E. VILLALBA	21483410	ALICANTE	17.05.2004	150,00		RD 2.822/98	010.1
029200789195	D. VICEDO	21500711	ALICANTE	21.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020402847745	M. FERNANDEZ	02530308	FONCALENT	24.05.2004	300,00	1	RD 13/92	048
020200791080	D. QUILES	21985424	ASPE	10.03.2004	140,00		RD 13/92	048
020402815033	A. VALERO	70644041	BENIDORM	07.05.2004	140,00		RD 13/92	048
020402776520	E. MARCOS	22008933	ELCHE	04.05.2004	140,00		RD 13/92	048
020043465864	J. PEREZ	74206853	MONOVAR	05.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
020402779533	E. ALTED	22114431	NOVELDA	20.05.2004	200,00		RD 13/92	048
020043332712	K. BOUKHISSE	X2913396D	ALBACETE	07.06.2004	800,00		L. 30/1995	002.1
020043332748	R. BOUKHIRISSE	X4327073Z	ALBACETE	07.06.2004	10,00		RD 2.822/98	026.1
020043492454	J. PEREZ	05143854	ALBACETE	26.05.2004	150,00		RD 2.822/98	010.1
020402842190	F. GONZALEZ	05169015	ALBACETE	25.05.2004	140,00		RD 13/92	048
020043612290	F. AROCA	07561397	ALBACETE	21.05.2004	600,00	2	RD 13/92	020.1
020200774949	A. CEBRIAN	27507900	ALBACETE	24.03.2004	140,00		RD 13/92	048
020043681706	P. TENDERO	47063818	ALBACETE	24.05.2004	150,00		RD 772/97	001.2
020043598116	M. SANCHEZ	47067293	ALBACETE	25.01.2004	150,00		RD 2.822/98	010.1
020402773622	G. MILAN	74514948	ALMANSÁ	29.04.2004	140,00		RD 13/92	048
020043462942	S. FERRI	29076672	CAUDETE	01.02.2004	150,00		RD 2.822/98	007.2
020043494530	L. CAMPOS	47081231	CHINCHILLA MONT.	26.05.2004	610,00		L. 30/1995	002.1
020043469560	S. ORTEGA	05135972	HELLIN	23.05.2004	800,00		L. 30/1995	002.1
020200802799	A. CIFUENTES	52752582	HELLIN	31.12.2003	140,00		RD 13/92	048
020402810369	J. COMUÑAS	52750816	AGRA	23.04.2004	200,00		RD 13/92	048
020043458150	Y. BOUHAQUI	X4331613T	TARAZONA MANCHA	02.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
020043539938	L. LAMRABTI	X4304866W	BARCELONA	07.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
020043531927	J. ARCE	38778900	MATARO	30.11.2003	150,00		RD 2.822/98	010.1
020402778486	J. GUERENDIAIN	16035740	ALGORTA GETXO	30.04.2004	200,00		RD 13/92	048
020402814790	V. DEL MORAL	11914173	SODUPE	22.05.2004	140,00		RD 13/92	048
020402810618	J. HUESO	16035715	SANTURTZI	21.05.2004	140,00		RD 13/92	048
020043661082	C. BARRERA	40317173	GIRONA	06.05.2004	60,00		RD 13/92	029.1
020043468014	I. VALIENTE	52757113	GIRONA	07.05.2004	60,00		L. 30/1995	002.1
020043597859	M. ZBATI	X3070784P	PERELADA	23.01.2004	60,00		RD 13/92	125.1
020200789904	J. BARBADO	02231043	ARROYOMOLINOS	04.03.2004	140,00		RD 13/92	048
020200815071	D. ORTEGA	10577483	COLLADO VILLALBA	26.02.2004	140,00		RD 13/92	048
029200779440	P. MOLINA	00820279	COLMENAR VIEJO	05.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043486636	A. MOREIRA	X1605236C	GALAPAGAR	08.02.2004	600,00	2	RD 13/92	020.1
020043615308	I N D A C S A	A28969483	MADRID	18.03.2004	150,00		RD 2.822/98	009.5
020402818253	A. NAVARRO	00361151	MADRID	30.05.2004	140,00		RD 13/92	048
020043572176	L. GARC. ARANDA	01102228	MADRID	09.05.2004	800,00		L. 30/1995	002.1
020043562419	P. MARTINEZ	02444443	MADRID	20.05.2004	150,00		RD 2.822/98	010.1
029200788270	R. NIETO	02651254	MADRID	30.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020402814843	F. LOPEZ	33521384	MADRID	23.05.2004	200,00		RD 13/92	048
020200790074	H. CALLE	35833323	MADRID	03.03.2004	140,00		RD 13/92	048
020402855079	M. CUESTA	50163619	MADRID	25.05.2004	200,00		RD 13/92	048
020402805088	I. MAR. BORREGON	50296473	MADRID	29.05.2004	140,00		RD 13/92	048
020402845189	A. PELAEZ	51930794	MADRID	29.04.2004	140,00		RD 13/92	048
020402810473	D. OJEDA	X4611938R	MAJADAHONDA	10.05.2004	300,00	1	RD 13/92	048
029200787861	M. GONZALEZ	09174746	MAJADAHONDA	18.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020402855031	J. SALDAÑA	51660636	PARLA	23.05.2004	140,00		RD 13/92	048
020402813978	G. ZARUMA	X4275827N	CARTAGENA	08.05.2004	140,00		RD 13/92	048
020043661288	E. BERNIA	X3260003Y	CIEZA	05.05.2004	90,00		RD 13/92	018.2
029200804494	N. TOMAS	22372804	JUMILLA	21.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029200789780	R. SALES	39849731	LAS TORRES COTILL.	30.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020402841986	Q. LIU	X0618338Y	MOLINA DE SEGURA	19.05.2004	140,00		RD 13/92	048
029200804585	M. VALENTE	X1757795C	MOLINA DE SEGURA	21.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº
					Euros				
020402822347	F. MARTINEZ	29064365	MOLINA DE SEGURA	13.05.2004	200,00			RD 13/92	052
029200789183	M. GIL	09536124	ALTORREAL	30.06.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020402822505	E. GUILLEM	05046036	MURCIA	16.05.2004	140,00			RD 13/92	048
029200790422	G. JIMENEZ	48513612	MURCIA	21.06.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020402814442	J. SANCHEZ	75082316	MURCIA	17.05.2004	140,00			RD 13/92	048
029200781470	P. FERNANDEZ	71272654	ALGEZARES	26.05.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020402805120	F. MUÑOZ	74342622	ALQUERIAS	29.05.2004	140,00			RD 13/92	048
020402805167	JOSE LOPEZ								
	GALLEGO S.L.	B30330377	PATIO MURCIA	29.05.2004	140,00			RD 13/92	048
020402739833	A. VALBUENA	04590789	ROLDAN	28.05.2004	140,00			RD 13/92	048
029200869040	B. GARCIA	22997975	SAN PEDRO PINATAR	21.06.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
029200788087	M. SALVATIERRA	72640262	LODOSA	30.06.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020402843594	LA CABAÑA DEL								
	MUEBLE, S.L.	B91087585	ALCALA GUADAIRA	17.05.2004	140,00			RD 13/92	048
020200803123	B. BORTOLIN	X1714025L	CAMAS	13.02.2004	140,00			RD 13/92	048
029200773862	J. AVILA	25703672	SEVILLA	21.06.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020043472625	F. RIOS	28896752	SEVILLA	22.05.2004	1.500,00			L. 30/1995	002.1
029200804287	GARNICA								
	ESPAÑOLA, S.L.	B46235180	BENIFAYO	30.06.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020402810448	J. PALAO	20422816	L ALCUDIA CRESPINS	03.05.2004	200,00			RD 13/92	048
020402766071	R. CHINER	22696574	MISLATA	20.04.2004	140,00			RD 13/92	048
020043594019	J. SA SILVA	X2035570R	PATERNA	28.02.2004	60,00			RD 13/92	010.2

Albacete, 23 de julio de 2004.–El Secretario General Subdeleg. Gobierno, Francisco Javier Vercher Ureña.

•23.557•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, número 27 de Albacete, teléfono: 967-598785, fax: 967-598789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer. Relación que se cita:

Nº Identif.	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P./Localidad	Expte.	Procedimiento
02101701222	Azafranes Vera Mancha, S.L.	Pablo Medina, 1	02005/Albacete	02010496689	Emb.C.Cte (2098)
020016060629	Cuenca Rodríguez, Emilio	Cam. de la Hoya, 1	02002/Albacete	02010190004995	Emb.C.Cte (2090)
02102748216	Elctric. y Telecomunica., S.L.	San Juan de Dios, 2	02004/Albacete	020103106261	Emb.C.Cte (2043)
021002840629	Encarnación Gómez, Pedro R.	Pascual Suárez, 24	02002/Albacete	02010096476	Emb.C.Cte (2038)
030097587185	Gómez González, Fco. José	El Peñascal	02049/Agua Nuevas	02010467488	Emb.C.Cte (2105)
460124276303	Lancharro Rodríguez, Antonia	Alcalá, 6	02200/Casas Ibáñez	02010458293	Emb.C.Cte (3094)
020028717109	López Linares, José Julián	Finca Buenavista	02510 /Pozocañada	02010450819	Emb.C.Cte (2105)
160013811236	Lorente Gómez, Juan Cruz	Isabel la Católica, 24	02005/Albacete	02010476784	Emb.C.Cte (2098)
021000322871	Martínez Sotos, Julián	Ramón y Cajal, 20	02005/Albacete	02010393632	Emb.C.Cte (2043)
02101989087	Mexicali Moda, S.L.	San Antonio, 5	02001/Albacete	02010486181	Emb.C.Cte (2043)
021001955606	Micó Azorín, Pilar	Aldonza, 5	02006/Albacete	02010467993	Emb.C.Cte (0081)

Nº Identif.	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P./Localidad	Expte.	Procedimiento
021001955606	Micó Azorín, Pilar	Aldonza, 5	02006/Albacete	02010467993	Emb.C.Cte (2038)
02103008264	Rincón del Jamón Albacete, S.L.	Batalla del Salado, 4	02002/Albacete	02010496790	Emb.C.Cte (2043)
Albacete, 9 de septiembre de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz.					•24.789•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta. En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, número 27 de Albacete, teléfono: 967-598785, fax: 967-598789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer. Relación que se cita:

Nº Identif.	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P./Localidad	Expediente	Procedimiento
020022790914	Alarcón Leal, Francisco A.	Torres Quevedo, 40	02003 / Albacete	020192122508	Emb. Devol. Tributaria
170050511365	Andreu Sarasa, Miguel	Teodoro Camino, 6	02002 / Albacete	02010368067	Emb. Devol. Tributaria
02103049320	Calvin Rodill, José María	Ctra. Hellín, 23	02141 / Pozohondo	020103143243	Emb. Devol. Tributaria
130034494430	Córdoba Gómez, Domingo	Dionisio Guardiola, 61	02004 / Albacete	02010432934	Emb. Devol. Tributaria
020016053757	García Ballesteros, José Eugenio	Hnos. Jiménez, 12	02004 / Albacete	02019533269	Emb. Devol. Tributaria
460165691057	González González, José Antonio	Yesar, 16	02200 / Casas Ibáñez	02010398480	Emb. Devol. Tributaria
020029927989	Jávega Castelo, Enrique	Lozano, 36	02002 / Albacete	0201012537	Emb. Devol. Tributaria
021009538679	Kyselov, Volodymyr	Boreas, 15	02270 / Villamalea	02010458903	Emb. Devol. Tributaria
020033079176	López Sevilla, María Dolores	Nieves, 46	02520 / Villamalea	020103120611	Emb. Devol. Tributaria
020033304502	Makino Makino, Momo	Tarazona, 37	02220 / Motilleja	02010439503	Emb. Devol. Tributaria
021004435166	Martínez Banegas, Laura	Pérez Pastor, 27	02004 / Albacete	02010212466	Emb. Devol. Tributaria
021009504226	Martínez Expósito, María José	Raimundo Lulio, 21	02005 / Albacete	02010414039	Emb. Devol. Tributaria
021003831443	Mena García, Jorge	Per. Campo Aguilar, 9	02002 / Albacete	020102142105	Emb. Devol. Tributaria
020034038668	Muñoz González, Antonio José	Apart. Correos, 1196	02080 / Albacete	02039718945	Emb. Devol. Tributaria
021004846812	Nachid, Kebir	San Bernabé, 33	02692 / Pétrola	02010444856	Emb. Devol. Tributaria
020034073327	Palacios López, Andrés	Gabriel Lodares, 4	02001 / Albacete	02010357357	Emb. Devol. Tributaria
020031149078	Sánchez Miljancic, Santiago	Chapi, 1	02260 / Fuentealbilla	02010350081	Emb. Devol. Tributaria
Albacete, 9 de septiembre de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz.					•24.790•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta. En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, número 27 de Albacete, teléfono: 967-598785, fax: 967-598789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá

producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer. Relación que se cita:

Nº Identif.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C.P./Localidad	Expediente	Procedimiento
461000251411	Baddouch, Abdelkebir	Finca El Avispero	02006 / Albacete	02019791325	Emb.C.Cte (2105)
021008720344	Bañón Sáez, Alberto	Padre Jorge López	02002 / Albacete	02010296938	Emb.C.Cte (2077)
150080473600	Cagigal Blanco, Juan José	La Cruz, 8	02001 / Albacete	02010161646	Emb.C.Cte (2077)
020029515741	Candel Jiménez, María José	Plaza de La Mancha, 15	02001 / Albacete	02019846690	Emb.C.Cte (2077)
021005755578	Córcoles Soriano, Alicia	Rafael Alberti, 4	02001 / Albacete	02010494972	Emb.C.Cte (2105)
021006205014	Córcoles Soriano, Almudena	Collado Piña, 67	02003 / Albacete	02010423436	Emb.C.Cte (2105)
021002840629	Encarnación Gómez, Pedro R.	Pascual Suárez, 24	02002 / Albacete	02010096476	Emb.C.Cte (0182)
020032674911	Ferrer Jiménez, María Soraya	Marzo, 57	02002 / Albacete	02010457182	Emb.C.Cte (2105)
020032140603	González Aroca, Jesús	Espoz y Mina, 18	02004 / Albacete	02010465468	Emb.C.Cte (2105)
020031562037	Jiménez Narro, Juan	Fed. García Lorca, 3	02110 / La Gineta	02039763203	Emb.C.Cte (3056)
020026563305	Martínez García, Felipe	Ciudad Real, 1	02230 / Albacete	02010391006	Emb.C.Cte (3056)
020018126426	Martínez López, Julián	Con. Prieto Rojas, 3	02004 / Albacete	02010482848	Emb.C.Cte (2105)
021001955606	Micó Azorín, Pilar	Aldonza, 5	02006 / Albacete	02010467993	Emb.C.Cte (0182)
021009419249	Montoya Arias, Juan Carlos	José Isbert, 12	02002 / Albacete	02010390002023	Emb.C.Cte (2105)
02101954836	Mora García, José Luis	Tesifonte Gallego, 9	02002 / Albacete	02010497295	Emb.C.Cte (0182)
02101954836	Mora García, José Luis	Tesifonte Gallego, 9	02002 / Albacete	02010497295	Emb.C.Cte (2077)
020030347113	Moreno Gálvez, Fco. Jesús	Arq. Carrilero, 59	02004 / Albacete	02010434348	Emb.C.Cte (2038)
020032071487	Moreno Gálvez, Rafael	Pérez Galdos, 23	02003 / Albacete	02010434449	Emb.C.Cte (2105)
021007750445	Muñoz Fernández, María José	Angel, 4	02006 / Albacete	02010486080	Emb.C.Cte (0182)
020026002422	Olivares Quintanilla, José F.	Paseo Cuba, 22	02005 / Albacete	02010113247	Emb.C.Cte (3056)
021002038761	Olmeda Albiar, Miguel	Cuenca, 21	02270 / Villamalea	02010449506	Emb.C.Cte (2077)
02103123381	Sotoca Jiménez, Josefina	Caba, 2	02001 / Albacete	02010482242	Emb.C.Cte (3056)
021009198876	Sotos González, Antonio	Salamanca, 4	02001 / Albacete	020104105783	Emb.C.Cte (2105)
021009198876	Sotos González, Antonio	Salamanca, 4	02001 / Albacete	020104105783	Emb.C.Cte (0128)
021010368940	Stoian, Dalida	Arq. Vandelvira, 20	02003 / Albacete	02010471633	Emb.C.Cte (0093)
021004662512	Torres Cañadas, María Mar	Paseo Cuba, 17	02005 / Albacete	02010470825	Emb.C.Cte (2100)

Albacete, 7 de septiembre de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz.

•24.791•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta. En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, número 27 de Albacete, teléfono. 967-598785, fax 967-598789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer. Relación que se cita:

Nº Identif.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C.P. / Localidad	Expediente	Procedimiento
02102067394	Inteltec de Albacete, S.L.	Gaona, 13	02001 / Albacete	020104104571	Requerimiento de bienes

Albacete, 7 de septiembre de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz.

•24.792•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado

o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta. En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, número 27 de Albacete, teléfono: 967-598785, fax: 967-598789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer. Relación que se cita:

Nº Identif.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C.P / Localidad	Expediente	Procedimiento
021007750445	Muñoz Fernández, María José	Angel, 4	02006 / Albacete	02010486080	Requerimiento de bienes
020030453207	Navarro González, Eduardo	Ramón Casas, 7	02006 / Albacete	02010486989	Requerimiento de bienes
030074944557	Pérez Balboa, María Rosa	Urban. Las Viñas	02006 / Albacete	02010468094	Requerimiento de bienes
030043865959	Sampere Campillo, Adolfo	Orense, 9	02005 / Albacete	02019868518	Requerimiento de bienes
020022996937	Tercero Nuñez, Antonio	J. Sebastián Elcano, 48	02005 / Albacete	020104101137	Requerimiento de bienes
460169427678	González Pérez, Emilio	Basilio, 36	02200/ Casas Ibáñez	02010495174	Requerimiento de bienes
020030389549	Lorenzo García, José	Cuevas Yermas, 12	02220 / Motilleja	02010285420	Requerimiento de bienes

Albacete, 3 de septiembre de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz. •24.793•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta. En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, núme-

ro 27 de Albacete, teléfono: 967.598785 y fax: 967.598789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer. Relación que se cita:

Nº Identif.: 02102557953.

Nombre/ Razón Social: Asoc. Prov. Empres. Farmacéuticos.

Domicilio: Calle Teodoro Camino, número 22.

C. P./ Localidad: 02002/ Albacete.

Expte.: 020104108211.

Procedimiento: Requerimiento de bienes.

En Albacete a 21 de septiembre de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz. •24.799•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta. En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, número 27 de Albacete, teléfono: 967598785 y fax: 967-598789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, entendiéndose también producida la notificación de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1. a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24). Relación que se cita:

Nº Identif.	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P. / Localidad	Expte.	Procedimiento
021012075433	Denis Alonso Luz	Sta. Teresa de Jesús, 5	02002 / Albacete	02010433540	Requerimiento de bienes
020102902608	Tomás Jiménez Tejada	Octavio Cuartero, 85	02004 / Albacete	020104104268	Requerimiento de bienes
020032656117	José Navarro Redondo	Cruz, 3	02001 / Albacete	020104105177	Requerimiento de bienes
020100026455	Dionisia Quilez Honrubia	Nra.Sra. Victoria, 6	02001 / Albacete	020104104874	Requerimiento de bienes
021009198876	Antonio Sotos González	Salamanca, 4	02001 / Albacete	020104105783	Requerimiento de bienes
020027087004	Manuel Moreno Bonilla	Ntra. Sra. Mercedes, 11	02005 / Albacete	02010482649	Requerimiento de bienes
020102854815	Manuel Moreno Bonilla	Ntra.Sra. Mercedes,11	02005 / Albacete	02010492750	Requerimiento de bienes
020101701222	Azafranés Vera Mancha, S.L.	Pablo Medina, 1	02005 / Albacete	02010496689	Requerimiento de bienes
020103249784	Aniceta Duarte Fanegas	Capitán Cortes, 17	02004 / Albacete	02010496891	Requerimiento de bienes
020101954836	José Luis Mora García	Tesifonte Gallego, 9	02002 / Albacete	02010497295	Requerimiento de bienes
020103259282	Serviagro, C.B.	José Isbert, 6	02001 / Albacete	02010497501	Requerimiento de bienes
020102658387	Fontanería El Cordobés, S.L.	Rosario, 6	02002 / Albacete	02010497396	Requerimiento de bienes
020030164631	Antonio Andrés Fernández	Portugal, 11	02002 / Albacete	02010497804	Requerimiento de bienes
020103303338	Cove Nuevas Tecnologías, S.L.L.	Ciudad Real, 6	02002 / Albacete	02010496992	Requerimiento de bienes
020034409490	Dolores Fernández Corredor	Ciudad Real, 2	02002 / Albacete	02010497703	Requerimiento de bienes
021005755578	Alicia Córcoles Soriano	Poeta Rafael Alberti, 4	02001 / Albacete	02010494972	Requerimiento de bienes

En Albacete a 31 de agosto de 2004.–El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz. •24.797•

Dirección Provincial de Cuenca

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1 999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta. En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 1601, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido integro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, en calle Hervás y Panduro 2, de Cuenca (teléfono: 969234956/Fax: 969235187). Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Exped.	Nombre	Domicilio	C.P. / Localidad	Procedimiento
020164138	Landepor, S.L.	Padre Pascual Suarez, 23	02002 / Albacete	503041020390
030147492	Teija, Mohamed	Yetas, 1.	02530 / Nerpio	351041045248

Cuenca a 23 de agosto de 2004.–El Jefe de la Unidad, Amador Arcos Requena. •24.794•

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/02

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de los trabajadores que a continuación se relacionan que, habiéndose intentado la notificación en el domicilio consignado, no ha sido posible practicar la misma, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27/11/92), se ha procedido por esta Administración de la Seguridad Social a dictar la resolución citada respecto de los trabajadores que se mencionan:

Nombre	NAF	Rég.	Domicilio	Localidad	Resolución
María Ludivia Grisales Ceballos	021009558685	0611	Av. Constitución, 64-1-B	Hellín	Alta 07.06.2004
Pedro Osma García	021005502570	0611	Huerta, 16	Hellín	Baja 31.10.2002
Gonzalo Calderón Orozco	021008772480	0611	Naranjos, 4-piso 2-Pta. D	Hellín	Baja 31.10.2002
Cinthia Alvarez de Oyola	021008837552	0611	Juan Fajardo, 26-Esc. 1-piso 1-Pta. 1	Hellín	Baja 31.12.2000
Hernán Roca Menacho	021008664669	0611	Fortunato Arias, 35	Hellín	Alta 24.05.2003
Hernán Roca Menacho	021008664669	0611	Fortunato Arias, 35	Hellín	Baja 31.07.2003
Hernán Roca Menacho	021008664669	0611	Fortunato Arias, 35	Hellín	Baja 31.12.2002
Jorge Patricio Acaro Duchitanga	021008371851	0611	Calderón del Beso, 12	Hellín	Baja 31.07.2003
Rafael Osma García	021009058733	0611	La Huerta, 16	Hellín	Alta 28.08.2003
Rafael Osma García	021009058733	0611	La Huerta, 16	Hellín	Baja 28.02.2003
Soledad Avia Artes	301020004818	0611	Las Higuericas, 1-piso 3	Hellín	Alta 16.08.2004
Francisco Rodríguez dos Santos	301020164361	0611	Morotes,	Hellín	Baja 12.02.2004
Noureddine El Yousser	021008927882	0611	Gran Vía, 83	Hellín	Alta 18.05.2004
William Mauricio García Redrobán	231034029720	0611	Madre María Luisa, 2	Hellín	Alta 20.08.2004
Hugo Rigoberto Cumbicus Jiménez	021009415209	0611	Constitución, 4-3-F	Hellín	Alta 20.08.2004
María Virtudes Martínez Martínez	021004996655	0611	José Ruiz Ruiz, 39-piso 3-Pta. D	Caudete	Baja 28.02.2003
Agustín Figueres Gómez	020028344465	0611	Pintor Pérez Gil, 33-piso 2	Caudete	Baja 30.09.2003
Amri Mohamed	021008876554	0611	Molino, 3	Caudete	Alta 31.12.2003
Victoriano Agulló Castillo	020034206804	0611	La Huerta, 7	Caudete	Alta 04.08.2004
Aurora Iñesta Báidez	021001530220	0611	Blasco Ibáñez, 6-4-C	Almansa	Anulac. alta 13.04.2004
Cristina Katius Espinoza Mora	021008719839	0611	Cristóbal Pérez Pastor, 17-piso 1	Tobarra	Baja 31.12.2002

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Almansa, 20 de septiembre de 2004.—La Directora de la Administración, Pilar Calero Egido.

•24.814•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Gerencia

ANUNCIO

Intentada la notificación personal, por dos veces, de resolución dictada/s por la Tesorería de este Organismo Autónomo, en relación con recurso/s de reposición interpuesto/s por el/los sujeto/s pasivo/s que a continuación se relaciona/n, dicha/s notificación/es no ha/n sido posible/s por causas no imputables a este Organismo Autónomo.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/1997, se acuerda la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia de la siguiente relación de notificaciones pendientes:

Sujeto pasivo; expediente que motiva la notificación

Alfonso Sánchez Martínez; resolución recurso Expte. 2001-0557.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el precepto antes citado, se informa a dicho/s sujeto/s pasivo/s que deberá/n comparecer para ser notificado/s en la sede de este Organismo Autónomo, sita en el Pº de la Cuba, 15, de Albacete, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no se hubiese/n comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Albacete a 22 de septiembre de 2004.—El Asesor Jurídico, Felipe Ibáñez López.

•24.761•

Zona 5.ª de Hellín*ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER*

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Tobarra, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Rabal, 10, bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
Jiménez Salmerón, Miguel En Hellín, 8 de septiembre de 2004.–El Jefe de Zona, Javier Cabezuels Díaz.	74472108V	74000881	41 •24.180•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Hellín, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Rabal, 10 bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Así mismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Referencia o Núm. Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
ALVARADO LIFANTE TERESA	04917616D	37009479	18
ALVAREZ ORTEGA JOSE	52751063B	37009480	18
AMADOR AMADOR LAURA	53146692V	37008331	18
AMADOR NAVARRO ANTONIO	52754962T	37009411	18
ANDUJAR LOPEZ MANUELA	05131674Y	37009465	18
ASES OLIVARES JUAN MIGUEL	05171655J	37009414	18
BAIDEZ AVILA JOSEFA	19185272Y	37007875	18
BALBOA RODENAS JUAN MANUEL	05121255Y	37007876	18
BERNARDO SANCHEZ EVA M.	05354835K	37008890	18
BOUHAONI CHERKAoui	X1305757R	37001121	18
CARREÑO CRUCES CARMEN	21417525V	37001277	18
CARRION ROMERO ANTONIO	11024970N	37009435	18
CASTAÑO NAVARRO ENCARNACION	74493148N	37009425	18

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Referencia o Núm. Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
CDAD.DE PROP. CALLE MONO ESQ.	H02151967	37009486	18
CDAD.PROP. EDF.MARIANO TOMAS 2	H02312056	37009440	18
CDAD.PROP. NTRA.SRA. LOURDES 4	H02316982	37009471	18
CDAD.PROP. PABLO PICASSO 16	H02236719	37009491	18
COLLADOS LOPEZ MARIA SOLEDAD	52753647L	37008146	18
CONSTRUCCIONES GOMEZ JORDAN S.L.	B02111227	37008382	18
CONTRERAS ALFARO M.DOLORES	52758146X	37008152	18
CORTES SANTIAGO INDALENCIO	52758053D	37000839	18
DASTIS GARCIA PILAR	05152031P	37009427	18
ESPARTO INDUSTRIAL S.L.	B02002384	37009497	18
FELIPE GONZALEZ JOSE ANGEL	52759146K	37008077	18
FERNANDEZ CARRION RAMON	53148371V	37007421	18
GARCIA CORTES DOLORES	05136534J	37001881	18
GARCIA OLIVA MARIANO	74489566H	37009563	18
GARCIA PAREDES FRANCISCO	05141987S	37009564	18
GARCIA RUIZ JUAN CARLOS	52750347P	37009569	18
GARCIA SANCHEZ ANTONIO	05101230Z	37009571	18
GIL VALVERDE JOSE ANGEL	05160305W	37008929	18
GOMEZ CASTILLO M.DOLORES	05161834J	37009577	18
GONZALEZ MARTINEZ ENRIQUE	53140243P	37008484	18
GRAN VIA NACER S.L.	B80965395	37003959	18
INIESTA MOYA PEDRO	53143507Y	37007470	18
JIMENEZ BLAZQUEZ JOSE	52753461V	37008537	18
LOPEZ BELDA ANTONIO	52754273R	37003222	18
LOPEZ VELA MIGUEL ANGEL	74489479T	37003905	18
MACROSPORT S.L.	B02284594	37009621	18
MARIN SERRANO ROSARIO	74496339Y	37001127	18
MARTINEZ GUERRERO SANTIAGO	36509099A	37009380	18
MARTINEZ MARTINEZ JOSE	05076185Q	37008023	18
MARTINEZ PEREZ JUAN	74487259B	37009632	18
MONDEJAR JIMENEZ FRUCTUOSA	05057273X	37007623	18
MORCILLO RUIZ JUAN	05075811X	37009649	18
MORENO IGLESIAS MARIA DOLORES	52753433N	37008954	18
MORENO JIMENEZ ADRIAN	53145073P	37009181	18
MORENO RODRIGUEZ ENRIQUE	74484619Q	37003418	18
MORENO SANTIAGO VERONICA	53144846B	37009658	18
NAVARRO NAVARRO MANUEL	21633574G	37003652	18
ORTEGA SAEZ CARMEN	74484636X	37003807	18
PASTOR ANDUJAR JOSE CARLOS	52759905K	37009057	18
PEREZ-PASTOR LORENTE ROSARIO	04873249D	37007701	18
REOLID LOPEZ JAIME	53140380F	37009116	18
ROCHE MORALES ALONSO	05161290K	37004403	18
RODENAS CORCOLES JAVIERA	04918915C	37009507	18
SANCHEZ MOROTE DOLORES	04918866V	37009514	18
SANCHEZ REQUENA TOMAS	05126353K	37004879	18
SANCHEZ RUIZ ENCARNACION	05078223F	37000526	18
SANCHEZ SANCHEZ MARIA DEL CARMEN	52753391Q	37009239	18
SANCHEZ TORRES RAFAEL	53147575A	37009241	18
SANTIAGO GARCIA JOSE	52754965A	37009250	18
SANTIAGO SANTIAGO ANA	53141189B	37009517	18
SCL VIVIENDAS VIRGEN CERRO PINO	F02212769	37005337	18
SERRANO MAS JOSE RAFAEL	52752190B	37005329	18
THECNO-SERVICIOS MONDEJAR S.L.	B02322519	37009527	18
TOMAS HERVAS FRANCISCO JAVIER	53146727Y	37009276	18
VALLEJO CALVO ENRIQUE BLAS	01917532E	37007999	18
VERDU LIZAN MARIA CONSUELO	05139649T	37009531	18
VICENTE CAMPOS JOAQUIN	74497756C	37009532	18
VILLANUEVA LOPEZ JUANA	74493134K	37009197	18
VILLENA RUIZ MARIANO	74497742Y	37009553	18

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Tobarra, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Rabal, 10 bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Así mismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Referencia o Núm. Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
BERNABEU CAÑETE, PIO	00399975M	74003574	18
GARCIA MORCILLO, JESUS	53145218S	74003585	18
GOMEZ GARCIA, LIBERATO	05011270F	74002884	18
GOMEZ GOMEZ, PASCUAL	04900462J	74003333	18
JIMENEZ RAMIREZ, MARIA ANGELES	52751218M	74002463	18
LATORRE BERDAYES, FRANCISCO	10793375G	74003401	18
LOPEZ ALFARO, PIEDAD	53141251G	74000072	18
LOZANO MONTEMAYOR, ROSARIO	74502172C	74003600	18
MAXIMO SANCHEZ, RAUL	47636604Q	74003601	18
MONGE CLARAMONTE, MANUELA	05146738M	74003602	18
MOYA SAHORI SERAPIO ANTONIO	05161878B	74003520	18
PIQUERAS BAÑOS, ANTONIO JOSE	33483362P	74003199	18
RAMON PEÑA, JORGE ALFREDO	53141546T	74003613	18
RENDON ROMERO, ELENA CECILIA	X3796272F	74003441	18
RODRIGUEZ SANCHEZ, MARIANO	04955982B	74003570	18
RUIZ FLORES, ALICIA MERCEDES	X3841145F	74003446	18
SANCHEZ OLIVA ABDON, JUAN E.	21953398J	74003622	18
TORRALBA JIMENEZ, ENCARNACION	05156475J	74003469	18

En Hellín a 8 de septiembre de 2004.–El Jefe de Zona, Javier Cabezuelos Díaz.

•24.185•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Tobarra, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Rabal, 10, bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
García Collado, Ana María	04908041W	74002107	38
Peña Morales, Jesús + 7	22085853B	74001465	38
En Hellín, 8 de septiembre de 2004.-El Jefe de Zona, Javier Cabezuelos Díaz.			•24.182•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Hellín, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Rabal, 10, bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
Alfaro García, Carmen	04918071G	37000185	38
Armengol Pérez, José	23127725Y	37006261	38
Córcoles Alvarez, Isabel	74495008D	37001438	38
Díaz Rodríguez, Julián	05097847N	37005960	38
García Fernández, Francisco	05038102K	37003262	38
López Auñón, Mariano	04960295T	37003190	38
López del Oro Torres, An	05426968A	37003314	38
Mas Moya, María	74487250W	37002989	38
Morcillo García, Josefa	05112243X	37005806	38
Navarro Valcárcel, Manuel	04960272T	37003673	38
Peñafiel Vila, Rafael	04913429P	37004318	38
Pérez Martínez, Alfonso	52753268P	37004198	38
Sánchez Huertas, José	74458955C	37005276	38
Tomás Carretero, Rafael	05049136S	37004547	38
Tomás Ibáñez, Rafaela	04913486L	37004559	38
En Hellín, 8 de septiembre de 2004.-El Jefe de Zona, Javier Cabezuelos Díaz.			•24.183•

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2004, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente, una vez que se han tenido en cuenta las alegaciones presentadas contra la aprobación inicial. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se proceder a publicar el texto íntegro de la Ordenanza y a los efectos de que los interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el pla-

zo de dos meses, contados a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Ordenanza de medio ambiente

Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez (Albacete)

Capítulo I: Normas generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Sistema de fuentes.

Artículo 4. Organos competentes.

Artículo 5. Comprobación e inspección.

Artículo 6. Intervención.

- Artículo 7. Denuncias.
- Artículo 8. Incomparecencia ante una inspección técnica.
- Capítulo II: Residuos sólidos urbanos.
- Artículo 9. Tipos de residuos.
- Artículo 10. Aplicación.
- Artículo 11. Tratamiento, eliminación, aprovechamiento y gestión.
- Artículo 12. Vertidos incontrolados.
- Artículo 13. Prestación de servicios.
- Artículo 14. Propiedad municipal.
- Artículo 15. Reducción, reutilización y reciclaje.
- Artículo 16. Licencia municipal.
- Artículo 17. Revisiones.
- Artículo 18. Prohibiciones.
- Artículo 19. Responsabilidad.
- Artículo 20. Ejercicio de acciones legales.
- Artículo 21. Prestación del servicio.
- Artículo 22. Obligaciones de los usuarios.
- Artículo 23. Prohibiciones a los usuarios.
- Artículo 24. Prestación del servicio.
- Artículo 25. Conservación y limpieza de los recipientes.
- Artículo 26. Recipientes y vehículos colectores.
- Artículo 27. Horario de prestación del servicio.
- Artículo 28. Evacuación de residuos industriales.
- Artículo 29. Residuos sanitarios.
- Artículo 30. Residuos sólidos urbanos especiales.
- Artículo 31. Recogida selectiva.
- Artículo 32. Vertederos.
- Artículo 33. Infracciones.
- Capítulo III: Normas relativas a la limpieza de la vía pública.
- Artículo 34. Objetivos.
- Artículo 35. Concepto de vía pública.
- Artículo 36. Prestación del servicio.
- Artículo 37. Normas de organización de la limpieza.
- Artículo 38. Prohibiciones.
- Artículo 39. Infracciones.
- Capítulo IV: Normas relativas a la limpieza y vallado de solares.
- Artículo 40. Obligaciones.
- Artículo 41. Obligaciones de vallado.
- Artículo 42. Obligaciones de limpieza.
- Artículo 43. Prohibiciones.
- Artículo 44. Vallado.
- Artículo 45. Puertas de acceso.
- Artículo 46. Terrenos y accesorios.
- Artículo 47. Infracción a la limpieza y vallado de solares.
- Capítulo V: Normas relativas a la protección de animales domésticos y su tenencia.
- Artículo 48. Objeto.
- Artículo 49. Definición de animal doméstico.
- Artículo 50. Ambito de aplicación.
- Artículo 51. Obligaciones generales.
- Artículo 52. Responsabilidad.
- Artículo 53. Prohibiciones.
- Artículo 54. Autorización.
- Artículo 55. Inscripción en el censo.
- Artículo 56. Cesión o venta.
- Artículo 57. Bajas.
- Artículo 58. Actualización del censo.
- Artículo 59. Condiciones sanitarias para la tenencia de animales domésticos.
- Artículo 60. Tránsito de los animales de compañía por las vías públicas.
- Artículo 61. Agresiones.
- Artículo 62. Abandonos y extravíos.
- Artículo 63. Infracciones.
- Capítulo VI: Protección de la atmósfera frente a la contaminación por formas de energía.
- Artículo 64. Objeto.
- Artículo 65. Normas de inspección.
- Artículo 66. Comportamiento de los ciudadanos en la vía pública.
- Artículo 67. Infracciones.
- Capítulo VII: Normas relativas a las aguas potables de consumo público y aguas residuales.
- Artículo 68. Registro y tratamiento.
- Artículo 69. Distribución y vigilancia.
- Artículo 70. Tipificación de infracciones.
- Artículo 71. Aguas residuales.
- Capítulo VIII: Normas para la protección de zonas verdes.
- Artículo 72. Objeto.
- Artículo 73. Definición de zona verde.
- Artículo 74. Creación de nuevas zonas verdes.
- Artículo 75. Proyectos de urbanización.
- Artículo 76. Conservación de zonas verdes particulares.
- Artículo 77. Uso de zonas verdes.
- Artículo 78. Prohibiciones.
- Artículo 79. Infracciones.
- Capítulo IX: Normas relativas a la protección de los espacios naturales y de la fauna y flora silvestre.
- Artículo 80. Objeto.
- Artículo 81. Plagas y enfermedades.
- Artículo 82. Uso recreativo de espacios forestales.
- Artículo 83. Prohibiciones.
- Artículo 84. Prevención de incendios.
- Artículo 85. Epoca de máximo peligro.
- Artículo 86. Almacenamiento de forrajes.
- Artículo 87. Protección de la fauna y flora.
- Artículo 88. Protección de las especies de caza o pesca.
- Artículo 89. Explotaciones de areneros y arcillas.
- Artículo 90. Infracciones.
- Capítulo X: Régimen sancionador.
- Artículo 91. Infracciones.
- Artículo 92. Responsabilidad.
- Artículo 93. Procedimiento.
- Artículo 94. Sanciones.
- Artículo 95. Cuantías.
- Artículo 96. Sanciones por infracción de normas relativas a residuos sólidos urbanos.
- Artículo 97. Sanciones por infracción de normas relativas a la limpieza de la vía pública.
- Artículo 98. Sanciones por infracción de normas relativas al vallado y limpieza de solares.
- Artículo 99. Sanciones por infracción de normas relativas a la protección de animales.
- Artículo 100. Sanciones por infracción de normas relativas a la protección de la atmósfera.

Artículo 101. Sanciones por infracción de normas relativas a las aguas de consumo público.

Artículo 102. Sanciones por infracción de normas relativas a la protección de zonas verdes y arbolado urbano.

Artículo 103. Sanciones por infracción de normas relativas a la protección de espacios naturales y de la fauna y flora silvestre.

Disposiciones transitorias.

Disposiciones finales.

Capítulo I

Normas generales

Esta Ordenanza se promulga con la siguiente base legislativa:

A) El artículo 45 de la Constitución Española que declara:

1. Todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

3. Para quien viole lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos con que la Ley fije se establecen sanciones penales, o en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

B) Recoge los principios básicos, referente a salud ambiental y expresados en la Carta Europea de Medio Ambiente y Salud, siguientes:

1. La buena salud y bienestar exigen un medio ambiente limpio y armonioso en el cual se dé a todos los factores físicos, psicológicos, sociales y estéticos la importancia que los mismos merecen. El medio ambiente se debe considerar como un recurso para mejorar las condiciones de vida e incrementar el bienestar.

2. El enfoque preferido debe ser promover el principio de que prevenir es mejor que curar.

3. Las acciones en torno a los problemas del medio ambiente y salud deben estar basadas en la mejor información científica disponible.

4. Las nuevas políticas tecnológicas y desarrollos se deben introducir con prudencia y nunca antes de que se realice una evaluación previa de su impacto potencial sobre el medio ambiente y la salud, y debe haber alguna responsabilidad al objeto de demostrar que no son dañinas para la salud o el medio ambiente.

5. La salud de los individuos y de las comunidades han de tener una clara prioridad sobre cualquier consideración económica o comercial.

6. Se deben considerar todos los aspectos del desarrollo socioeconómico que estén relacionados con el impacto del medio ambiente sobre la salud y el bienestar.

7. Se precisa revisar constantemente las normas ambientales para incluir en ellas los nuevos conocimientos sobre medio ambiente salud.

8. Se debe evitar la exportación de los riesgos para el medio ambiente y la salud a otros municipios.

Artículo 1.–Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular en el ámbito de las competencias municipales, cuantas actividades, situaciones e instalaciones sean susceptibles de influir en las condiciones ambientales del término municipal de Casas de Juan Núñez, con el fin de preservar y mejorar el medio ambiente físico, tanto urbano como natural, evitando los posibles efectos nocivos de aquéllas y los riesgos de contaminación de los elementos naturales, con el fin de crear un entorno limpio y favorable para la vida, el ocio, el descanso, el trabajo, protegiendo la salud de la población y promoviendo el desarrollo económico en armonía con el respeto al medio ambiente.

Artículo 2.–Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Casas de Juan Núñez.

Artículo 3.–Sistema de fuentes

a) Legislación estatal sobre la materia.

b) Legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

c) La presente Ordenanza municipal.

Cuando existan regulaciones específicas de superior rango, las prescripciones de esta Ordenanza se aplicarán sin perjuicio de aquellas normas y como complemento de las mismas.

La totalidad del ordenamiento obligará tanto a las actividades e instalaciones de nueva implantación, ejercicio o uso, ya sean públicas o privadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en las disposiciones transitorias, aplicándose también a las ampliaciones, reformas, modificaciones y traspasos de las mismas.

Las exigencias que se establezcan para el ejercicio de las actividades a que se refiere esta Ordenanza serán controladas a través de la correspondiente licencia o autorización municipal, ajustada a la normativa general. La Concesión de la licencia indicada en el apartado anterior requerirá informe técnico previo emitido por el servicio competente, en el que se concretarán las condiciones técnicas y medidas correctoras así como su comprobación, mediante las oportunas pruebas y mediciones, anterior a la entrada en funcionamiento de la respectiva actividad.

En los informes técnicos relativos a la licencia de apertura para el establecimiento de una nueva actividad, los técnicos municipales competentes especificarán si en la misma zona, o en sus proximidades, existen ya otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Cuando la concentración de actividades en una zona determinada, o cuando las características propias de las existentes ocasionen una saturación de los niveles de inmisión establecidos, el Ayuntamiento podrá declarar la zona como “ambientalmente protegida”.

En zonas declaradas “ambientalmente protegidas” el Ayuntamiento podrá establecer para nuevas actividades o ampliación de las existentes, limitaciones más restrictivas a las indicadas en esta Ordenanza, e incluso denegar la licencia solicitada a no ser que se formulen conjuntamente las licencias de actividad de instalación y de obras y se aporte un estudio de impacto ambiental en el que los servicios técnicos competentes puedan comprobar claramente que las condiciones de instala-

ción y funcionamiento de la actividad no originarán modificación alguna en los niveles de inmisión existentes.

Las actividades que se pretendan realizar y que se consideren como una de las actividades incluidas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas deberán cumplir las condiciones establecidas en este Reglamento. No obstante, queda prohibido terminantemente la instalación de alojamientos de ganados de nueva construcción dentro del casco urbano del municipio, así como tampoco se podrán construir alojamientos de ganados a una distancia inferior a 1.000 metros de la línea de delimitación del suelo urbanizable.

Artículo 4.—Organos competentes.

1. Las competencias previstas en esta Ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales competentes conforme a las normas de legislación local vigentes.

2. Para el desarrollo de dichas competencias se seguirán los procedimientos que en cada caso y momento establezcan las normas generales aplicables.

Artículo 5.—Comprobación e inspección.

1. Una vez obtenida la oportuna licencia o autorización municipal, los servicios técnicos municipales, realizarán visita de comprobación que versará sobre el incumplimiento de las condiciones de la misma, las limitaciones impuestas y, en su caso, la existencia de medidas correctoras y su eficacia, todo ello antes de la entrada en funcionamiento o uso y sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 del artículo 3.

2. Los Técnicos Municipales y los agentes de la Policía Municipal a quienes se asigne esta tarea, podrán realizar en cualquier momento visitas de inspección para constancia del cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo cursar obligatoriamente las denuncias que resulten procedentes.

3. La vigencia, comprobación e inspección de que las actividades, instalaciones y obras cumplen lo establecido en la normativa municipal y general aplicable, se realizará por personal técnico del servicio correspondiente mediante visita a los lugares donde aquellos se encuentren, estando obligados los propietarios, titulares o usuarios de las mismas a permitir el acceso y facilitar la labor de los técnicos en la realización de las operaciones precisas para el cumplimiento de aquella finalidad.

Artículo 6.—Intervención.

1. Corresponderá al Ayuntamiento ejercer el control del cumplimiento de la presente Ordenanza y de las prescripciones que se establezcan en las respectivas licencias o autorizaciones, exigir la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, ordenar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplirse lo ordenado.

2. En todo caso, el incumplimiento o inobservancia de las normas de la expresada Ordenanza, o de las condiciones señaladas en las licencias o en actos o acuerdos basados en estas Ordenanzas, quedará sujeto al régimen sancionador que en las presentes disposiciones se establece.

Artículo 7.—Denuncias.

1. Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento la existencia de instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos y, en general, todos los elementos, actividades y comportamientos que contravengan las prescripciones de esta Ordenanza.

2. El escrito de denuncia deberá contener además de los requisitos exigidos por la normativa general para las instancias a la Administración, los datos precisos para facilitar a los servicios municipales la correspondiente comprobación.

3. En casos de reconocida urgencia podrá recurrirse de forma directa a los servicios correspondiente, los cuales, previa comprobación inmediata, propondrán a la Alcaldía-Presidencia la adopción de las medidas necesarias.

4. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de las denuncias que directamente sean formuladas por la Policía Local o Alguaciles municipales en el ejercicio de las funciones de policía urbana que tienen encomendadas.

5. No obstante, en tales casos, el denunciante estará a la responsabilidad en que pudiera incurrir cuando actúe con temeridad o mala fe, siendo de su cargo los gastos que origine al Ayuntamiento en el supuesto antes indicado.

6. En todo caso, las denuncias formuladas por los particulares deberán cursarse por escrito y darán lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que, a la vista de las comprobaciones e informes y previa audiencia al denunciado, se adoptará la resolución que proceda, que será notificada a los interesados.

Artículo 8.—Incomparecencia ante una inspección técnica.

1. La incomparecencia no justificada ante una inspección técnica del Ayuntamiento, como consecuencia de una denuncia relativa a actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, y después de haber recibido la notificación correspondiente, se entenderá en el caso de tratarse del denunciante, que las causas que motivaron la denuncia han desaparecido.

2. En el mismo supuesto planteado en el punto anterior pero tratándose del denunciado y ante la imposibilidad de realizar la inspección, se le citará por segunda vez. En el caso de producirse una segunda incomparecencia, se considerará como comprobado lo reflejado en la denuncia y se procederá en consecuencia.

Capítulo II

Residuos sólidos urbanos

Artículo 9.—Definición y tipos de residuos urbanos.

Tienen la consideración de residuos urbanos los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

Los residuos sólidos se pueden clasificar en tres tipos:

1. Domiciliarios: Proceden de la actividad doméstica y establecimientos que por su naturaleza y volumen son asimilables a los anteriores. Por ejemplo:

- Desechos de alimentación y limpieza.
- Envases y embalajes rechazados por los ciudadanos y locales comerciales.
- Residuos de actividades industriales y comerciales similares a las basuras domiciliarias.
- Escorias y cenizas de calefacción doméstica.

Alguno de éstos residuos podrán calificarse además como especiales, por su gran tamaño, peligrosidad u otras características que no hagan posible su depósito en el contenedor normal de R.S.U., como por ejemplo: vehículos, muebles y enseres viejos, animales muertos, estiércol, desperdicios de matadero, tierras y escombros y otros catalogados por los servicios municipales como especiales.

2. Residuos sanitarios.

Son los materiales residuales que producidos en centros sanitarios pueden presentar riesgos para la salud o medio ambiente.

Se clasifican en:

- a) Ordinarios o asimilables a los domiciliarios.
- b) Clínicos o biológicos: Producidos en salas de curas.
- c) Patológicos y/o infecciosos: Son los que pueden producir algún tipo de contaminación bacteriológica o química.
- d) Patológicos especiales: Son los incluidos anteriormente y que por su peligrosidad deben ser tratados de forma independiente (radiactivos, restos humanos, etc.)

3. Residuos industriales: Se clasifican en dos tipos:

- A) Residuos industriales especiales: Son los que por su naturaleza no son asimilables a los domiciliarios o industriales convencionales y que pueden resultar perjudiciales y peligrosos para la vida y medio ambiente.
- B) Residuos industriales convencionales: Son aquellos no considerados especiales ni asimilables a urbanos.

Disposiciones generales

Artículo 10.–Aplicación.

Se aplicará a toda clase de materiales que teóricamente entren en el ámbito conceptual de los residuos sólidos urbanos clasificados en el artículo anterior.

Artículo 11.–Tratamiento, eliminación, aprovechamiento y gestión.

1. Se entenderá por tratamiento el conjunto de operaciones encaminadas a la eliminación de los desechos y residuos o al aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos, en condiciones tales que no produzcan riesgos a personas, cosas o medio ambiente.

2. Se entenderá por aprovechamiento todo proceso industrial cuyo objeto es la recuperación o transformación de los recursos contenidos en los residuos.

3. Se entenderá por eliminación, todos aquellos procedimientos dirigidos bien al almacenamiento o vertido controlado de los residuos, bien a su destrucción total o parcial, por sistemas que no impliquen recuperación de energía.

4. Se entenderá por gestión, el conjunto de actividades encaminadas a dar a los residuos el destino más adecuado, de acuerdo con sus características, para la protección de la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente.

Comprende:

- a) Las operaciones de recogida, almacenamiento, transporte, tratamiento y eliminación.
- b) Las operaciones de transformación necesarias para su reutilización, su recuperación y reciclaje.

Artículo 12.–Vertidos incontrolados

Fuera de los vertederos particulares o públicos que sean autorizados, de los depósitos especiales para escombros únicamente, y del punto limpio o centro de recogida de residuos especiales, no se podrán verter basuras, restos de enseres o de mobiliario, escombros, restos industriales o cualquier otro residuo.

En el caso de producirse un vertido incontrolado en terrenos que no sean de propiedad privada, los servicios municipales deberán recoger los residuos abandonados y eliminarlos, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de la sanción que corresponda imponer ni de la reclamación de las responsabilidades civiles o penales del abandono.

En caso de que el vertido se realice en una propiedad privada, serán responsables del vertido sus autores o en caso de desconocimiento de éstos, el o los propietarios de la propiedad.

Artículo 13.–Prestación de servicios.

1. El servicio de recogida, tratamiento y eliminación podrá ser prestado directamente por el Ayuntamiento, mediante mancomunidades, o indirectamente por una empresa debidamente autorizada.

2. El Ayuntamiento podrá prestar el servicio de tratamiento y eliminación con carácter ocasional para aquellos residuos cuya recogida no sea una prestación obligatoria del mismo. Para la prestación ocasional del servicio, el usuario la solicitará a los servicios municipales.

Artículo 14.–Propiedad municipal.

Los materiales residuales depositados por los particulares para su tratamiento o eliminación en instalaciones municipales, adquirirán el carácter de propiedad municipal, de acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos.

En el supuesto de una recogida selectiva de determinados componentes de la basura y posterior reciclaje de los mismos, por parte de empresas autorizadas a tal efecto, el Ayuntamiento determinará en cada caso, a quien corresponde la propiedad de los componentes o materiales recuperados.

Artículo 15.–Reducción, reutilización y reciclaje.

El Ayuntamiento favorecerá las iniciativas que tengan por objeto la reducción, recuperación, reutilización, reciclaje y valoración de los materiales residuales, de acuerdo con lo establecido al respecto por los Reglamentos y Directivas de la CEE y legislación española de aplicación.

Artículo 16.–Licencia municipal.

1. Los particulares o entidades que quieran realizar el tratamiento o la eliminación de residuos, deberán obtener la correspondiente licencia de actividad, siendo autorizados expresamente por el Ayuntamiento.

2. Serán consideradas clandestinas las instalaciones o equipamientos que desarrollen actividades de tratamiento o eliminación de residuos, y que no dispongan

de la licencia municipal correspondiente. Estas pueden ser clausuradas inmediatamente, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, ni de la reclamación por las responsabilidades que se hubieran derivado.

Artículo 17.—Revisiones.

Las instalaciones dedicadas al tratamiento o eliminación de residuos, están sujetas a revisión técnica municipal, que se efectuará en cualquier momento a indicación de la autoridad municipal. Toda instalación de tratamiento o eliminación, que no se explote con las garantías técnico ambientales legalmente establecidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y las disposiciones normativas europeas sobre la materia aplicables a España, será considerada no autorizada y se procederá a su inmediata clausura, pudiendo ser exigidas las responsabilidades correspondientes.

Artículo 18.—Prohibiciones.

1. La deposición en sitio no autorizado previamente por el Ayuntamiento o deposición de residuos no autorizados.

2. Verter en el alcantarillado residuos sólidos aunque esté triturado o cualquier tipo de residuo pastoso.

3. Entregar al servicio de recogida de basuras, residuos tóxicos o peligrosos, sin que previamente hayan sido inoculados.

4. En casos de emergencia como inundaciones u otras causas de fuerza mayor en que no sea posible prestar el servicio y previa comunicación municipal, los usuarios se abstendrán de eliminar los residuos. Si el anuncio se hiciese con posterioridad al depósito, cada usuario deberá recuperar su envase y guardarlo hasta que se normalice el servicio.

5. Abandonar animales muertos en las basuras domiciliarias y en cualquier clase de terrenos.

6. Depositar escombros de obras en los contenedores.

7. Depositar materia susceptible de putrefacción y cualquier otro residuo que no sea considerado como escombros, en el vertedero de escombros de obras.

8. Depositar en la vía pública materiales y escombros de obras por espacio superior a 2 h., si previamente no ha sido autorizado.

Artículo 19.—Responsabilidad.

1. Serán responsables los productores así como los terceros a los que se les entreguen residuos para su eliminación, de cualquier perjuicio que se ocasionen respondiendo solidariamente de las sanciones.

2. Cuando la entrega se haga de mala fe o con falta de información sobre las características de los residuos, será responsable quien haya efectuado la entrega.

Artículo 20.—Ejercicio de acciones legales.

Cuando haya alguna responsabilidad civil o penal, el Ayuntamiento interpondrá de oficio la oportuna acción ante la jurisdicción competente.

Artículo 21.—Prestación del servicio.

1. El servicio de recogida de residuos domiciliarios se hará cargo de retirar los materiales especificados como tales en el artículo 9 de esta Ordenanza, siendo un servicio de prestación obligatoria por parte del Ayuntamiento.

2. Comprenderá las siguientes operaciones:

a) Traslado de los residuos y vaciado de los mismos en el vehículo de recogida.

b) Devolución, si procede, de los elementos de contención una vez vaciados, a los puntos originarios.

c) Retirada de los restos de residuos caídos en la vía pública como consecuencia de estas operaciones.

d) Transporte y descarga de los residuos en los puntos de eliminación o tratamiento.

Artículo 22.—Obligaciones de los usuarios.

1. El uso y recepción de este servicio es obligatorio para los propietarios, arrendatarios de las viviendas o locales del municipio; las primeras si están habitables, es decir, si tienen los servicios de agua, luz y alcantarillado, y los segundos siempre que por su carácter produzcan residuos.

2. Los usuarios están obligados a depositar los residuos en bolsas de plástico normalizadas. Estas bolsas se depositarán en los contenedores colocados al efecto, como máximo una hora antes del horario de recogida.

3. Las bolsas se cerrarán herméticamente para evitar vertidos; si se produjeran éstos, el usuario causante será responsable de la suciedad ocasionada.

Artículo 23.—Prohibiciones a los usuarios.

1. Depositar residuos que contengan líquidos o sean susceptibles de licuarse.

2. El depósito de basuras a granel, en cubos, paquetes o similares.

3. Depositar residuos fuera de los horarios, lugares y forma establecidos.

4. Los infractores están obligados a retirar las basuras abandonadas y a limpiar el área que hubieran ensuciado, con independencia de las sanciones que correspondan.

5. No se permite la manipulación de basuras en la vía pública.

6. Si se estableciese una recogida selectiva de papel cartón, envases y vidrio, quedará prohibido su depósito de forma no separada.

7. Se prohíbe el depósito de envases retornables.

8. Queda prohibido el depósito de basuras domésticas en la vía pública, papeleras o recipientes municipales situados en las calles para recoger la basura del barrido diario, así como en contenedores para obras.

9. Se prohíbe arrojar a la vía pública cualquier clase de residuos, incluyendo folletos publicitarios.

Artículo 24.—Prestación del servicio.

Sólo está facultado para hacer la recogida de basuras el servicio municipal autorizado por el Ayuntamiento, directamente o mediante mancomunidad.

El servicio se hará con la periodicidad y en la forma que el Ayuntamiento establezca.

Los usuarios que tengan contenedores tienen la obligación de conservarlos y mantenerlos en adecuadas condiciones de higiene y seguridad; con la diligencia que el Código Civil exige al usufructuario de bienes ajenos, siendo responsables del deterioro que los recipientes puedan sufrir por su culpa, negligencia o imprudencia.

Artículo 25.—Conservación y limpieza de los recipientes.

Las operaciones de conservación y limpieza que

exijan los recipientes normalizados serán de cuenta de los usuarios que se hayan hecho cargo de los mismos, o en su defecto los usuarios del mismo. No obstante y cuando así lo decida el Ayuntamiento, siempre que disponga de medios para ello, podrá asumir la limpieza de los contenedores con la periodicidad que se establezca.

Artículo 26.—Recipientes y vehículos colectores

1. La colocación en la vía pública de los contenedores, así como el depósito de bolsas en los contenedores públicos, no podrá hacerse antes de una hora del paso del vehículo, si la recogida se efectúa durante el día, o antes de las diez de la noche si la misma es nocturna, ni después de haberse prestado el servicio o días en que no se preste.

2. En las calles que por su reducida anchura no tengan acceso los vehículos del servicio, se colocarán los contenedores en el punto más próximo por el que discurran los camiones del servicio.

3. En todo caso los recipientes recuperables deberán ser retirados de la vía pública, antes de las 8 h. del día siguiente, si la recogida es nocturna o como máximo una hora después de la recogida si es diurna.

Artículo 27.—Horario de prestación del servicio.

1. Por el Ayuntamiento se hará pública la programación prevista de días, horarios y medios para la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos.

2. El Ayuntamiento podrá introducir las modificaciones que tenga por conveniente, divulgando con suficiente antelación los cambios introducidos.

Artículo 28.—Evacuación de residuos industriales.

1. Para la evacuación de estos residuos se requiere un sistema especial, requiriendo la correspondiente autorización municipal.

2. Los productores, poseedores y transportistas están obligados a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril y en esta Ordenanza. Las responsabilidades serán las establecidas en dicha Ley.

3. Los productores, poseedores y transportistas están obligados a:

–Facilitar al Ayuntamiento cuanta información les sea requerida sobre origen, cantidad y sistema de pretratamiento.

–Los elementos de carga, recogida y transporte deberán cumplir las condiciones exigidas por la legislación vigente.

–Facilitar las actuaciones de inspección, vigilancia y control.

–Llevar un registro en el que se hará constar diariamente el origen, cantidad y características del mismo, forma de eliminación, aprovechamiento y lugar de vertido.

4. Los residuos convencionales podrán ser recogidos por los servicios municipales o por terceros debidamente autorizados.

5. Los residuos industriales especiales se registrarán por lo establecido en la legislación sectorial y su registro será especialmente riguroso.

Artículo 29.—Residuos sanitarios.

1. Los centros productores de estos residuos serán responsables de la gestión de los mismos.

2. Estos residuos estarán debidamente clasificados, envasados separadamente y cerrados.

3. La recogida y tratamientos serán diferentes según su tipo:

–Los ordinarios: De manera similar a los domiciliarios.

–Los clínicos y biológicos: En bolsas de color diferente a los ordinarios y que cumplan con la norma UNE 53-147-85 y con galga de 200 tipo 6, habiendo sido debidamente tratados.

–Los patológicos y/o infecciosos: En recipientes rígidos de un solo uso, cerrados herméticamente de acuerdo con la norma preliminar DIN V 30 739, habiendo sido debidamente tratados.

–Los residuos sanitarios especiales deben ser gestionados de forma independiente y ateniéndose a la normativa legal vigente.

4. Si la entrega de residuos clínicos se hace a persona sin la debida autorización, el productor responderá solidariamente con el receptor de cualquier daño o perjuicio y de las sanciones que procedan.

Artículo 30.—Residuos sólidos urbanos especiales.

1. Dada la escasez de este tipo de residuos en el municipio, su traslado se realizará directamente por los usuarios, previa autorización del Ayuntamiento, en la que se le indicará lugar, forma y demás condiciones que se consideren oportunas.

2. Tipos:

–Alimentos y productos caducados o deteriorados.

–Animales muertos: se atenderá a lo dispuesto por la autoridad municipal y los servicios veterinarios. Como norma general serán incinerados, todo ello, directamente por el propietario, previo aviso a la autoridad municipal.

–Muebles y electrodomésticos.

–Vehículos abandonados: Tendrán la consideración de residuos peligrosos y no urbanos o asimilables, si éstos no han sido sometidos a operaciones de descontaminación, consistentes en separar, de forma controlada, los componentes y materiales considerados peligrosos y que figuran en la orden 18/12/02 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. En éste caso, se notificará a los propietarios, si son conocidos, para que en el plazo de 15 días naturales proceda a su retirada, advirtiéndole que deberán presentar certificado de entrega del residuo a un gestor autorizado, salvo que por condiciones de salubridad, peligrosidad u ornato público se deba retirar inmediatamente.

La retirada se notificará al interesado, dándole opción a dejarlo a disposición del Ayuntamiento o recuperarlo. En caso de silencio se entenderá que lo deja a disposición del Ayuntamiento, el cual procederá a su retirada por medios propios o particulares, depositándolo en instalaciones autorizadas para su recuperación o reciclaje.

Cuando de ésta actuación se derive algún coste, correrá a cargo del titular del vehículo abandonado.

–Restos de jardinería.

–Tierras y escombros.

3. En cuanto a la acumulación de residuos procedentes de estiércoles, siempre y cuando no sea ésta una

actividad habitual con ánimo lucrativo, sino que se trate de residuos procedentes de actividades propias o para aplicación inmediata en cultivos propios, se permitirá cuando ésta esté a una distancia mínima de 2000 metros desde el núcleo urbano. De lo contrario se considerará como un vertido incontrolado.

Artículo 31.—Recogida selectiva.

El Ayuntamiento podrá llevar a cabo cuantas experiencias y actividades en materia de recogida selectiva tenga por conveniente, informando a los ciudadanos de las condiciones y modalidades de este servicio. El Ayuntamiento, en la medida que sea factible cerrar el ciclo de recuperación y reciclaje, establecerá el servicio de recogida selectiva de: Muebles, vidrios, papel, ropas, pilas y otros productos tóxicos o peligrosos, plásticos, materia orgánica, metales y cualquier otro que considere oportuno.

Artículo 32.—Vertederos.

Tendrán la consideración de actividad molesta, nociva o peligrosa, tramitándose la licencia para su instalación de acuerdo con lo previsto en el reglamento que regula este tipo de actividades y con lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y legislación europea de aplicación en España, siendo imprescindible un estudio previo de impacto ambiental. Todo vertedero que no cumpla lo establecido en el párrafo anterior será considerado clandestino.

Artículo 33.—Infracciones.

1. Las infracciones se clasificarán en:

Leves: Cuando la conducta sancionada afecte a las operaciones de recogida de residuos.

Graves: Cuando la conducta sancionada se refiera a reincidencia de faltas leves o a alteraciones ambientales que afecten a la integridad física de terceros, seguridad o salubridad pública.

Muy graves: Las que originen situaciones de degradación ambiental con alto riesgo para las personas y bienes en general.

2. Será considerado como reincidente quien hubiera incurrido en infracciones del mismo tipo en los dos años anteriores.

Capítulo III

Normas relativas a la limpieza de la vía pública

Artículo 34.—Objetivos.

Este capítulo tiene por objeto regular la limpieza en la vía pública y establecer las medidas adecuadas para evitar el ensuciamiento de la misma.

Artículo 35.—Concepto de vía pública.

Se consideran vías públicas los paseos, avenidas, calles, plazas, aceras, jardines y zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos.

Artículo 36.—Prestación del servicio.

1. Las limpiezas de las calles, plazas y aceras se realizarán directamente por los particulares cuya propiedad dé a las mismas, encargándose el Ayuntamiento de la recogida de los residuos.

El Ayuntamiento asumirá la limpieza cuando sus posibilidades de personal lo permitan.

2. Al realizarse este servicio directamente por los

particulares el Ayuntamiento no podrá establecer tasa alguna.

3. La limpieza de elementos destinados al servicio del ciudadano en la vía pública, que no sean de responsabilidad municipal, corresponderá al órgano de la administración titular de los mismos.

Artículo 37.—Normas de organización de la limpieza.

1. La limpieza se llevará a cabo cuando sea necesario para mantener limpias las calles y plazas.

2. En caso de nevadas, la responsabilidad de la limpieza de la nieve estará a cargo de los empleados de fincas urbanas o del personal designado por la propiedad del inmueble, estando obligados a limpiar de nieve y de hielo las aceras en la longitud correspondiente a su fachada, y en una anchura mínima de 2 m., depositando la nieve o el hielo recogido a lo largo del borde de la acera de modo que se facilite la normal escurrimiento del agua y la circulación de vehículos y personas.

3. Los escombros deberán retirarse en las 24 h. siguientes a la realización de los trabajos. Transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento procederá a su retirada pasándole el cargo que corresponda al interesado, sin perjuicio de la sanción a que hubiese lugar.

4. La parte visible de los inmuebles deberá mantenerse, por los propietarios en perfecto estado de limpieza, evitando exponer, en sitios visibles, objetos contrarios a la estética de la vía pública.

5. Los vecinos que carguen, descarguen, o transporten materiales deberán limpiar la vía pública que ensucien con motivo de su actividad.

6. Los vendedores ambulantes y organizadores de actos públicos serán responsables de la suciedad derivada de estos actos estando obligados a la limpieza de la misma. Si el acto fuese de envergadura, el Ayuntamiento podrá exigir una fianza que garantice la responsabilidad derivada de su actividad y de la que podrá resarcirse de los gastos que ocasione la limpieza de la suciedad.

7. La colocación de carteles y propaganda se efectuará únicamente en los sitios autorizados, quedando prohibido desgarrar, arrancar o tirar a la vía pública carteles, anuncios y pancartas.

Artículo 38.—Prohibiciones.

1. Se prohíben pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes.

2. Se prohíbe el uso inadecuado de los bancos, papeleras, fuentes, farolas, bocas de riego y elementos análogos.

3. Se prohíbe la utilización de los elementos de los parques infantiles a los adultos y a menores con edad superior a la indicada.

4. Se prohíbe la venta ambulante fuera de los sitios señalizados al efecto y en condiciones distintas a las autorizadas.

5. Se prohíbe cambiar el aceite y lavar vehículos en la vía pública.

Los titulares de los puestos serán responsables de las infracciones que cometa el personal dependiente de los mismos.

Las licencias son personales e intransferibles no estando permitido su traspaso salvo casos expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

6. Se prohíbe arrojar basuras y todo tipo de residuos a la vía pública.

7. Se prohíbe el riego de plantas que vierta el agua a la vía pública o produzca molestias a los viandantes.

8. Se prohíbe dejar a los perros y otros animales que deyeccionen en la vía pública, caso de que la misma se produzca, la persona que la conduzca o en su defecto el propietario está obligado a su limpieza inmediata.

Artículo 39.—Infracciones.

1. Se consideran infracciones leves:

Lavar y cambiar el aceite a vehículos en la vía pública, regar plantas con molestias a los vecinos, deposición de excrementos de animales, y otras similares.

2. Se consideran infracciones graves:

Depositar basuras y residuos en las vías públicas, colocación de elementos publicitarios y pintadas en edificios catalogados, publicidad masiva en las calles sin licencia previa y otras similares y la reincidencia en faltas leves.

3. Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de faltas graves.

Capítulo IV

Normas relativas a la limpieza y vallado de solares

Artículo 40.—Obligaciones.

1. Los propietarios, o en su caso, usuarios de los terrenos que se describen en este artículo, están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, malezas, escombros o materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato, así como a cercarlos en todo el perímetro que dé frente a una vía pública, manteniendo el vallado en las debidas condiciones de conservación.

2. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

3. En el supuesto de que exista separación entre el dominio útil y el derecho sobre el terreno, las obligaciones derivadas de lo establecido en el presente capítulo, recae solidariamente sobre el propietario y sobre el usuario, usufructuario o arrendatario, pudiendo requerirles el Ayuntamiento conjuntamente o exigir el cumplimiento de las obligaciones a cualquiera de ellos.

Artículo 41.—Obligaciones de vallado.

La obligación de vallado, impuesta en este capítulo afecta a los terrenos no edificadas, sean o no susceptibles de edificación, que se encuentren dentro del perímetro definido en el Plan General de Ordenación Urbana o Normas Subsidiarias, como suelo urbano o en algunas otras zonas que a consecuencia de la ejecución del planeamiento, se vayan incorporando al suelo urbano, a condición de que alguna parte del solar dé frente a una vía pública.

Artículo 42.—Obligaciones de limpieza.

La obligación de limpieza de los terrenos afecta a los mismos descritos en el apartado anterior, aunque no den frente a una vía pública.

Artículo 43.—Prohibiciones.

1. Como consecuencia de la obligación regulada en los artículos precedentes sobre limpieza de los terrenos, queda prohibido verter en los mismos, desperdicios o residuos desechables de cualquier tipo.

2. Sin perjuicio de la acción municipal ante los propietarios y poseedores de los terrenos en orden a mantener la limpieza de los mismos, serán sancionados aquellas otras personas que vieran o depositen residuos o desperdicios en dichos terrenos aunque no sean sus propietarios o poseedores.

Artículo 44.—Vallado.

1. El vallado del terreno se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Se extenderá a todo lo largo de toda la fachada o terreno que de frente a una vía pública.

b) La altura mínima será de 2.50 m.

c) La valla será de ladrillo, bloques de hormigón o similar, con un espesor mínimo de 9 cm., formando mochetas al interior con una frecuencia máxima de 4 metros.

d) El acabado de la valla hacia el exterior será enfoscado y fratasado enlucido con pintura de cal o de otro material de condiciones estéticas similares.

Artículo 45.—Puertas de acceso.

Las puertas re acceso a los terrenos deberán reunir las condiciones de estética y seguridad que sean necesarias en cada caso.

Artículo 46.—Terrenos y accesorios.

1. El deber de limpieza consiste en mantener el terreno libre de desperdicios, residuos sólidos o líquidos, malezas o escombros.

2. Los terrenos accesorios destinados a jardines, zonas de recreo y deportivas y otros similares deberán conservarse en estado de limpieza suficiente, que garantice las condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 47.—Infracción a la limpieza y vallado de solares.

1. El cumplimiento de los deberes de vallado y de limpieza de terrenos puede ser exigido de oficio por el Ayuntamiento, o a consecuencia de denuncia de particular.

2. El plazo para la limpieza será de 10 días naturales a partir de la notificación del requerimiento.

3. Tratándose del vallado, el requerimiento consistirá en interesar del obligado que solicite la licencia urbanística en el plazo de 15 días, teniendo en cuenta que una vez otorgada y notificada la licencia de construcción o reposición del vallado, éste deberá estar concluido en el plazo de un mes.

4. Concluidos los plazos concedidos para el cumplimiento del deber de limpieza, sin que el obligado lo hubiera realizado, el Ayuntamiento podrá realizar directamente o por contratación de un tercero, la operación de limpieza que fuere necesario, importándole el coste al propietario de la finca. El ingreso en periodo voluntario deberá hacerse en el plazo de 15 días a partir del siguiente a la notificación de la liquidación de gastos, transcurrido el cual sin haberse realizado el ingreso, y sin perjuicio de los recursos que el interesado puede interponer, se seguirá la vía de apremio y ejecución administrativa, para su cobro.

5. Aun en el supuesto de que se hubiera acordado la ejecución subsidiaria, y ésta se hubiere llevado a cabo, la Alcaldía podrá interponer sanciones.

6. Se considerará infracción grave, arrojar o deposti-

tar residuos, desperdicios y basuras en las vías públicas o privadas, en sus accesos y solares, o en fincas valladas o sin vallar.

7. Se considerará infracción muy grave la reincidencia en la comisión de faltas graves.

Capítulo V

Normas relativas a la protección de animales domésticos y su tenencia

Artículo 48.—Objeto.

El objeto de estas normas es garantizar la protección de estos animales para asegurarles una adecuadas condiciones de vida y controlar las molestias y peligros que pudieran ocasionar a las personas y bienes.

Regula la tenencia de animales de compañía, los utilizados con fines lucrativos, deportivos o de recreo y animales salvajes domesticados.

Artículo 49.—Definición de animal doméstico.

Se entiende por animal doméstico aquel que vive en la compañía o dependencia del hombre y no es susceptible de ocupación.

Artículo 50.—Ambito de aplicación.

Lo establecido en este capítulo es de aplicación sobre todos los animales domésticos que se encuentren en el término municipal de Casas de Juan Núñez, con independencia de que estuvieran o no censados o registrados en el mismo, y sea cual fuere el lugar de residencia de sus dueños o poseedores.

Artículo 51.—Obligaciones generales.

El dueño o poseedor de un animal doméstico está obligado a mantenerlo en buenas condiciones higiénico sanitarias, así como a proporcionarle los tratamientos preventivos que la legislación vigente establezca como obligatorios y, para perros y gatos, proveerse de la tarjeta sanitaria en la que conste la certificación actualizada de las vacunaciones.

Igualmente el dueño o poseedor está obligado a facilitar al animal la alimentación adecuada a sus necesidades.

Artículo 52.—Responsabilidad.

El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad del propietario, será responsable de los daños, perjuicios o molestias que aquél ocasione a las personas, vías o espacios públicos.

Artículo 53.—Prohibiciones.

1. Se prohíbe con carácter general matar, maltratar, abandonar y mutilar, salvo casos controlados por el veterinario, a los animales domésticos.

2. Se prohíbe utilizarlos en espectáculo, peleas, fiestas populares si ello conlleva crueldad o sufrimiento para los animales.

3. La entrada y permanencia de animales de compañía en espectáculos públicos, recintos deportivos o culturales y en la piscina, excepto en los casos autorizados expresamente por el Ayuntamiento.

4. Los dueños de establecimientos públicos y alojamientos hoteleros podrán permitir en ellos, según su criterio y bajo su responsabilidad, la entrada de animales de compañía.

5. Las normas precedentes de este artículo no se aplicarán a los perros lazarillo o animales de las fuerzas de orden público.

6. Queda prohibida la captura, tenencia y comercio de animales que pertenezcan a fauna autóctona catalogada y otras especies que así este previsto.

Artículo 54.—Autorización.

Queda autorizada la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico y el número de individuos lo permitan, y que no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos u otras personas.

Artículo 55.—Inscripción en el censo.

1. La posesión o propiedad de perros o gatos que vivan habitualmente en el término municipal obliga a sus propietarios a inscribirlos en el Censo Municipal de Animales en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o de un mes después de su adquisición, estando obligados igualmente a estar en posesión del documento que lo acredite.

2. En el censo se incluirán los siguientes datos:

—Especie.

—Raza.

—Aptitud.

—Año de nacimiento.

—Domicilio habitual del animal.

—Nombre del propietario.

—Domicilio del propietario y teléfono.

—Número del Documento Nacional de Identidad del propietario.

Artículo 56.—Cesión o venta.

La cesión o venta de algún perro o gato de compañía ya censados habrá de ser comunicada por el cesionario o vendedor a los servicios municipales correspondientes dentro del plazo máximo de un mes desde la transacción.

Artículo 57.—Bajas.

Los propietarios de perros o gatos de compañía están obligados a notificar la muerte del animal dentro del plazo de un mes después de que dicha circunstancia se produzca, a fin de tramitar la baja en el censo municipal.

También están obligados a notificar los cambios de domicilio en el plazo de 10 días.

Artículo 58.—Actualización del censo.

El Ayuntamiento anualmente hará una actualización del censo y lo enviará a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha para su incorporación al Registro creado, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para la ejecución de la Ley 7/1990, de Protección de los Animales Domésticos.

Artículo 59.—Condiciones sanitarias para la tenencia de animales domésticos.

1. El poseedor de un animal de compañía está obligado a procurarle las curas adecuadas que precise, así como proporcionarle los tratamientos preventivos de enfermedades y, en su caso, las medidas sanitarias que disponga la autoridad municipal u otros organismos competentes.

2. Los animales afectados por enfermedades zoonóticas o epizooticas graves deberán ser aislados según determine la autoridad competente, proporcionándoles el tratamiento adecuado si éste fuera posible.

En su defecto, deberán ser sacrificados por métodos eutanásicos que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen una inmediata pérdida de consciencia.

Artículo 60.—Tránsito de los animales de compañía por las vías públicas.

1. Para transitar por zonas públicas irán provistos de su tarjeta o placa de identificación e irán debidamente atados, y los catalogados como peligrosos en la Legislación vigente irán provistos de bozal.

2. Cuando transiten por zonas verdes (salvo que esté expresamente prohibido por la autoridad municipal) podrán ir sueltos siempre que no ocasionen molestias a los transeúntes, se acerquen a los parques infantiles o donde jueguen los niños o produzcan daños a la fauna.

Artículo 61.—Agresiones.

En caso de agresión, la persona agredida dará cuenta a la autoridad sanitaria. El propietario del animal habrá de presentar la cartilla sanitaria del animal y cuantos datos puedan servir de ayuda a la persona agredida y las autoridades sanitarias que lo soliciten.

El animal será trasladado a las dependencias que indiquen los servicios municipales, para ser sometido a control durante 14 días. La observación podrá realizarse en el domicilio habitual del animal, previo informe favorable del servicio municipal competente y con la condición de que el animal esté documentado.

Los gastos ocasionados por la retención y control del animal serán satisfechos por el propietario. Cuando las circunstancias lo aconsejen podrá ser ordenado el uso del bozal.

Artículo 62.—Abandonos y extravíos.

1. Se considerará animal abandonado el que no vaya acompañado, no esté censado, no lleve identificación, o que se encuentre en lugar donde no sea debidamente atendido. En estos supuestos el Ayuntamiento recogerá el animal y lo retendrá hasta que sea recogido, cedido o sacrificado.

El plazo de retención será de 20 días como mínimo.

Transcurrido dicho plazo se le dará al animal el destino más conveniente con arreglo a la normativa vigente.

2. Si el animal no va acompañado pero lleva identificación, se considerará extraviado. En este caso se notificará al propietario su situación para que lo recupere en un plazo de 20 días. Transcurrido dicho plazo sin haber sido reclamado se considerará abandonado. Los gastos del animal extraviado irán a cargo del propietario o poseedor del animal, debiendo abonarlos antes de la retirada del animal.

3. Los animales extraviados y no reclamados serán puestos durante tres días a disposición de quien lo solicite y se comprometa a regularizar su situación, corriendo a su cargo los gastos ocasionados.

4. Los animales que no hayan sido reclamados podrán ser sacrificados por métodos eutanásicos, bajo control veterinario y con el método que se crea conveniente, excepto en casos de máxima urgencia

Artículo 63.—Infracciones.

1. Se consideran infracciones leves:

—No mantener al animal en buenas condiciones higiénico- sanitarias.

—Hacer donaciones de animales domésticos como reclamo publicitario.

—La venta ambulante de animales domésticos fuera de los mercados y ferias autorizados.

—La no inscripción en los Censos Municipales o la carencia de la cartilla sanitaria.

—La no comunicación de cesión, venta, baja o cambio de domicilio.

—El mantenimiento de animales en condiciones no idóneas desde el punto de vista higiénico-sanitario y etológico, en los establecimientos para el fomento y cuidado de los animales de compañía.

—La venta, donación u otro tipo de transacción de especímenes animales no registrada, siempre que no pertenezca a fauna autóctona.

—No facilitar la alimentación adecuada.

2. Serán infracciones graves:

—Maltratar o agredir a los animales o someterlos a cualquier práctica que les cause sufrimiento o daños injustificados.

—Ejercer la venta de animales sin el cumplimiento de las condiciones generales señaladas en las leyes vigentes.

—No proporcionarles los tratamientos preventivos que la legislación vigente establezca como obligatorios.

—El transitar por la vía pública con un animal desprovisto de su tarjeta o placa de identificación censal o sin mantenerlo atado.

—La no personación del propietario o poseedor de un animal en el servicio municipal correspondiente en el caso de agresión de dicho animal a alguna persona, según se determina en el artículo 61.

—La carencia de cartilla sanitaria de un animal doméstico respecto a su dueño, si éste hubiera causado alguna agresión leve o si del examen veterinario se desprendiese que padece alguna afección.

—Suministrarles alimentos o sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios.

—La reiteración de una infracción leve.

3. Serán infracciones muy graves:

—Causar la muerte de animales, excepto en los casos previstos en la presente Ordenanza.

—Maltratar o agredir a los animales domésticos hasta causarles la muerte.

—Practicar a los animales mutilaciones, excepto en los casos previstos en esta Ordenanza.

—El abandono de animales.

—Utilizar animales en espectáculos o peleas, fiestas populares u otras actividades con excepción de los espectáculos legalizados.

—Suministrarles sustancias o alimentos que les produzcan la muerte.

—El mantenimiento de animales en condiciones tales que perjudiquen sus condiciones de salud o su conducta normal.

—La caza, captura, tenencia, comercio, exhibición pública o cualquier transacción de especímenes o sus restos si pertenecen a especies de fauna autóctona catalogada o al anexo I del CITES, todo ello de acuerdo a lo especificado en esta Ordenanza.

—La reiteración de una infracción grave.

Capítulo VI

Protección de la atmósfera frente a la contaminación por formas de energía

Artículo 64.—Objeto.

Este capítulo tiene por objeto regular la actuación municipal para la protección del medio ambiente contra perturbaciones por ruido o vibraciones y la presencia en el aire de formas de energía que impliquen riesgo, daño o molestia para las personas o bienes en el municipio de Casas de Juan Núñez.

Están sometidos al cumplimiento del presente capítulo todos los actos, establecimientos, aparatos, edificios o cualquier actividad o mecanismo que se encuentre en funcionamiento y produzca ruidos molestos o peligrosos y/o vibraciones. Este cumplimiento será exigible mediante la correspondiente concesión de la licencia o autorización para la instalación de cualquier actividad, ampliación o reforma que se proyecte de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 o Reglamento que lo sustituya.

Artículo 65.—Normas de inspección.

1. Los dueños o encargados de las instalaciones productoras de ruidos facilitarán a los técnicos municipales el acceso a sus instalaciones generadoras de ruido, colaborando con ellos en todo lo necesario para la realización de la inspección.

2. Niveles máximos de ruido admitidos en el medio exterior:

–Zonas sanitarias:

Entre las 8 y las 22 horas: 45 dBA.

Entre las 22 y las 8 horas: 35 dBA.

–Zonas industriales:

Entre las 8 y las 22 horas: 70 dBA.

Entre las 22 y las 8 horas: 55 dBA.

–Zonas comerciales:

Entre las 8 y las 22 horas: 65 dBA.

Entre las 22 y las 8 horas: 50 dBA.

–Zonas de viviendas y edificios:

Entre las 8 y las 22 horas: 55 dBA.

Entre las 22 y las 8 horas: 40 dBA.

La medición se realizará en el exterior de la actividad a 1,5 m. de la fachada o límite de la propiedad de la actividad.

Cuando el nivel sonoro ambiental supere el nivel sonoro límite establecido, el nivel de ruido de fondo se considerará circunstancialmente límite autorizable.

En actividades ubicadas en zonas no especificadas se aplicarán los límites de la zona más próxima por analogía funcional. En casos excepcionales y por actuaciones puntuales, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para modificar con carácter temporal los niveles señalados.

3. Niveles máximos de ruido admitidos en el medio interior:

En los locales interiores de una edificación, el nivel sonoro en dBA. no deberá sobrepasar las fuentes sonoras situadas en el exterior de los mismos, a excepción de los ruidos procedentes del tráfico, en 30 dBA(A).

En los locales destinados a actividades musicales no podrán superarse los 90 dBA(A) en ningún punto del

local, salvo que en el acceso al mismo se haga el aviso correspondiente.

4. Límite para vehículos:

–Ciclomotores, 80 dB(A).

–Motocicletas:

Hasta 125 c.c.: 82 dB.

Hasta 500 c.c.: 87 dB.

Más de 500 c.c.: 88 dB.

–Vehículos distintos a ciclomotores y motocicletas:

El nivel de ruido permitido será 1 dB por encima de los límites establecidos para la homologación de vehículos nuevos en las Normas de Homologación en relación al Convenio de Ginebra de 1958.

Artículo 66.—Comportamiento de los ciudadanos en la vía pública.

1. La producción de ruidos en las vías y zonas de pública concurrencia o en el interior de edificios no superará los límites establecidos en el artículo precedente, especialmente producidos en horas de descanso nocturno y sean producidos bien directamente por la persona o por instrumento o animal doméstico.

Artículo 67. Infracciones:

1. Se consideran infracciones leves superar entre 1 y 3 dB(A) los niveles de ruido máximos admisibles.

2. Se consideran infracciones graves:

–La reincidencia en infracciones leves.

–Superar entre 3 y 5 dB(A) los límites máximos admisibles.

3. Se consideran infracciones muy graves:

–La reincidencia en faltas graves.

–La emisión de niveles sonoros que superen en 6 o más dB(A) los límites máximos autorizados.

Capítulo VII

Normas relativas a las aguas potables de consumo público y aguas residuales

Artículo 68.—Registro y tratamiento.

El Ayuntamiento llevará un registro cuantitativo y cualitativo de todas las aguas que nacen en el término municipal y de las que son conducidas al mismo. Los propietarios de las mismas tienen la obligación de declarar su existencia y suministrar los datos necesarios para su registro o inventario.

En caso de necesidad, el Ayuntamiento podrá destinar las aguas privadas al abastecimiento público. El Ayuntamiento será el encargado del tratamiento adecuado de las aguas de consumo público para que reúna las condiciones de potabilidad sanitaria contempladas en la reglamentación correspondiente (R.D. 1.423/82 de 18 de junio).

Artículo 69.—Distribución y vigilancia.

1. Las aguas distribuidas deberán contener cloro libre residual o combinado, u otros agentes desinfectantes permitidos en cantidad que garantice las condiciones higiénico- sanitarias en cualquier punto de la red.

2. El Ayuntamiento no podrá dar licencia para construcciones sin que esté garantizado el caudal de agua necesario.

3. Cuando se hagan nuevas conducciones o reparaciones, antes de iniciar el servicio se realizará un lavado energético con desinfectante.

4. Las instalaciones domiciliarias deben estar protegidas contra retornos de agua.

5. Dentro del término municipal, el Ayuntamiento vigilará y controlará cualquier tipo de suministro colectivo con destino a consumo humano. Las fuentes públicas serán controladas sanitariamente, haciendo la advertencia oportuna si el agua fuese no potable.

5. El Ayuntamiento realizará comprobaciones periódicas de acuerdo con la legislación vigente, mediante tomas en los orígenes, depósitos, fuentes y todos aquellos puntos de la red que necesiten mayor atención, llevando el correspondiente registro de vigilancia de aguas.

6. En cuanto al llenado de cubas de agua u otro tipo de vasija en bocas de riego y similares que tengan por destino otro que no sea el consumo humano, se podrá realizar previa autorización por la autoridad municipal y si las necesidades lo permiten.

7. En ningún caso se permite la utilización del agua de la red pública de agua potable para el riego de cultivos agrícolas.

Artículo 70.—Tipificación de infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves conforme a lo especificado en esta Ordenanza referente a la graduación de sanciones.

Artículo 71.—Aguas residuales.

1. El objeto de este artículo es la protección de la red e instalaciones complementarias, asegurar la integridad de las personas que realizan tareas de mantenimiento y explotación, se protejan los procesos de depuración y se alcancen los objetivos de calidad del cauce receptor, en base a lo establecido en el reglamento de vertido y depuración de las aguas residuales y la presente Ordenanza.

2. El ámbito de aplicación se circunscribe a cualquier vertido de líquido residual que se produzca dentro del término municipal, bien sea a la red de alcantarillado municipal, en zonas residenciales o vertidos que siendo generados fuera del término se realicen a colectores o canales del término.

3. El uso de la red de alcantarillado es obligatorio para los usuarios domésticos que disten a menos de 200 m. del alcantarillado público. Para ello los usuarios realizarán las obras precisas para realizar los vertidos a la red de alcantarillado.

4. El mantenimiento y conservación de la red de alcantarillado público será por cuenta del Ayuntamiento.

5. Todos los usuarios tendrán un pozo de registro, fácilmente accesible, que recoja todas las aguas residuales antes de la incorporación del vertido a la red de alcantarillado, con una salida protegida con una reja de desbaste de 12 mm. El mantenimiento del pozo será responsabilidad del productor del vertido.

6. El injerto o conexión a la red de alcantarillado público se realizará en la forma que determine el Ayuntamiento y por cuenta del usuario.

7. Los vertidos se clasifican en dos clases: A para vertidos domésticos y asimilados y B para vertidos no domésticos.

8. Los usuarios que realicen vertidos distintos de los clasificados como domésticos, deberán instalar al final de su red una estación de control con un pozo de registro, cuyas características técnicas serán fijadas por

los técnicos del Ayuntamiento, que permita la instalación de elementos necesarios para una toma fácil de muestras. Esta arqueta debe situarse aguas abajo del último vertido de la instalación y antes de mezclarse con el vertido de otros usuarios. En cuanto a su accesibilidad, ésta podrá estar situada tanto en el exterior como en el interior de la instalación, siempre con la obligación por parte del titular de la misma de facilitar el acceso a la arqueta para realizar las actividades de control o inspección por parte de los técnicos municipales.

9. El usuario que solicite la dispensa de vertido a la red pública deberá acompañar los datos referentes a su actividad junto con el proyecto técnico y estudio técnico de la forma de tratar, manipular y disposición final de afluente.

Si el vertido se realiza sobre cauce público, será previa la autorización del órgano de cuenca competente. La dispensa otorgada implica que la misma se ajusta a los términos solicitados; la denegación de la dispensa será motivada.

10. El Ayuntamiento podrá prohibir el vertido o dejar sin efecto la dispensa cuando se incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este artículo.

11. No se podrá verter a la red municipal aceites industriales o domésticos, sustancias inflamables, efectos corrosivos, sedimentos que dificulten el flujo de las aguas, derivados del petróleo o cualquier líquido inflamable o explosivo, sustancias tóxicas y cualquier otro que tenga efectos negativos sobre el medio ambiente.

12. Las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes permisibles en los vertidos no domésticos a colectores municipales serán las siguientes:

Temperatura	< 40 °C
Ph (intervalo)	5,5-9,5 uds
Conductividad	5.000 S/cm
Sólidos en suspensión	650 mg/l
Aceites y grasas	100 mg/l
DBO ₅	850 mg/l
DQO	1.500 mg/l
Aluminio	20 mg/l
Arsénico	1 mg/l
Bario	20 mg/l
Boro	3 mg/l
Cadmio	0,5 mg/l
Cianuros	5 mg/l
Cobre	5 mg/l
Cromo total	5 mg/l
Cromo hexavalente	1 mg/l
Estaño	4 mg/l
Fenoles totales	2 mg/l
Fluoruros	15 mg/l
Hierro	10 mg/l
Manganeso	2 mg/l
Mercurio	0,1 mg/l
Níquel	10 mg/l
Plata	0,1 mg/l
Plomo	2 mg/l
Selenio	1 mg/l
Sulfuros	5 mg/l
Toxicidad	25 Equitox. m ⁻³
Zinc	5 mg/l

N_{Total} (Kjeldhal) 50 mg/l

13. Infracciones.

Se consideran infracciones leves: No facilitar a los Técnicos Municipales el acceso a las instalaciones o información solicitada, entorpecer u obstaculizar de algún modo la tarea de inspección, sobrepasar el límite de 1 parámetro no conceptualizado como tóxico, no disponer de la reja de desbaste.

Se consideran infracciones graves: Omitir en la información solicitada las características de la descarga de vertido, la reincidencia en faltas leves, emisión de vertidos prohibidos, la falta de comunicación de situaciones de emergencia, efectuar vertidos sin tratamiento previo cuando así se exija, no contar con permiso municipal, incumplimiento de condiciones establecidas en la dispensa, sobrepasar el límite de 1 parámetro conceptualizado como tóxico, producción de infiltraciones al medio procedente del sistema de depuración autónomo de usuarios domésticos.

Se considerarán faltas muy graves: La reincidencia en faltas graves, verter a cielo abierto, a una laguna o alcantarillado fuera de servicio sin depurar, sobrepasar reiteradamente 1 o más parámetros para productos tóxicos, no disponer de pozo de registro, no tomar medidas en situación de emergencia.

Capítulo VIII

Normas para la protección de zonas verdes

Artículo 72.—Objeto.

Es objeto de este capítulo regular la conservación, uso y disfrute de las zonas verdes del término municipal de Casas de Juan Núñez, y promover la defensa de los especímenes arbóreos, y elementos vegetales que albergan estas zonas verdes.

Artículo 73.—Definición de zona verde.

Se consideran zonas verdes los espacios destinados a plantación de árboles y jardinería, tales como parques urbanos, jardines, árboles y otros elementos de jardinería instalados en la vía pública.

Artículo 74.—Creación de nuevas zonas verdes.

1. Las zonas verdes podrán crearse por iniciativa pública o privada, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes en la localidad.

2. Se elegirán plantas adecuadas al clima y especies que no estén expuestas a plagas enfermedades con carácter crónico.

Artículo 75.—Proyectos de urbanización.

Toda zona verde que figure en proyectos de urbanización deberá ser realizada por cuenta de los propietarios de las construcciones, debiendo costear igualmente los gastos de conservación. Para ello deberá acompañarse documento de compromiso de los propietarios en tanto no pase a la tutela del Ayuntamiento mediante la correspondiente aceptación.

Artículo 76.—Conservación de zonas verdes particulares.

1. Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato, realizando los tratamientos fitosanitarios preventivos que sea necesario.

La poda de árboles se realizará previa autorización municipal.

2. El Ayuntamiento ejercerá sobre estos espacios la labor de vigilancia para que los mismos conserven las debidas condiciones de salubridad y ornato público, permitiéndoles su vallado y cierre a determinadas horas, previa licencia municipal.

3. La valoración de los árboles se hará según las normas citadas en el Método de Valoración de la Norma Granada.

4. Las obras que se realicen tanto en las vías públicas como proyectos de urbanización se procurará ocasionar el menor daño posible a las zonas verdes consolidadas, y en su caso se procederá a su reposición sin perjuicio de la sanción que corresponda. Cuando se abran hoyos o zanjas se guardará una distancia igual a 5 veces el diámetro del tronco a la altura de 1,20 metros, siendo siempre superior a 0,5 metros.

Artículo 77.—Uso de zonas verdes.

Todos los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de las zonas verdes públicas de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza, y el deber de respetar las plantas e instalaciones complementarias cumpliendo las instrucciones de uso y protección formuladas por la Autoridad Municipal.

Estos espacios no podrán ser objeto de un uso privado que vaya en detrimento de su propia naturaleza y destino. Por motivos de interés público podrá el Ayuntamiento autorizar actos públicos siempre que se adopten las medidas previsoras necesarias.

Artículo 78.—Prohibiciones.

—Manipulación de cualquier especie vegetal en zona verde municipal sin la correspondiente autorización.

—Caminar por zonas acotadas.

—Depositar materiales o verter cualquier producto que pueda dañar a las plantaciones.

—Encender fuego, salvo en sitios expresamente autorizados.

—La práctica de juegos que puedan causar molestias, daños a plantas o dificulten el paso.

—No se permitirá lavar vehículos.

—Instalar publicidad sin previa autorización.

—Cazar o pescar y molestar a cualquier clase de animales.

—La circulación de vehículos está prohibida salvo vehículos destinados a servicios de estas zonas. Las bicicletas circularán en zonas destinadas específicamente a ello.

Artículo 79.—Infracciones.

1. Infracciones leves:

—Destruir o alterar las plantaciones.

—Arrojar basuras o cualquier residuo.

—Practicar juegos en sitio inadecuado.

2. Infracciones graves:

—Creación de zonas verdes en contra de lo establecido en el artículo 66.

—Aplicación incorrecta de tratamientos sanitarios.

—No cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 68 de esta Ordenanza.

—Destruir o alterar las plantaciones cuando su reparación sea imposible.

—Dañar o molestar la fauna.

—La reiteración en la infracción leve.

3. Infracciones muy graves:

- Destruir elementos vegetales.
- Manipular elementos vegetales sin la autorización previa.
- Realizar cualquier actividad en zonas verdes sin la previa autorización.
- Tenencia y utilización de armas destinadas a la caza.
- Usar vehículos en sitios no autorizados.
- La reincidencia en infracciones graves.

*Capítulo IX**Normas relativas a la protección de los espacios naturales y de la fauna y flora silvestres*

Artículo 80.–Objeto.

Es objeto de este capítulo la preservación de la diversidad genética, la utilización ordenada de los recursos y la protección de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales y del paisaje en el término municipal de Casas de Juan Núñez, sin perjuicio de la sanción que corresponda, el infractor de las normas del presente título deberá reparar el daño causado, siendo competente el Ayuntamiento para su exigencia.

Toda actividad silvícola y trabajos relacionados con la explotación, conservación o regeneración de las masas forestales y cubiertas vegetales estará sometida a licencia municipal, salvo trabajos comprendidos en un plan técnico aprobado por la Consejería de Agricultura, excepto explotaciones agrarias.

Artículo 81. Plagas y enfermedades.

Los titulares de terrenos afectados por plagas o enfermedades forestales están obligados a notificar su existencia, así como el tipo de tratamiento que se está efectuando. La intervención con plaguicidas estará sujeta a autorización municipal en superficies superiores a 10 Has.

Artículo 82.–Uso recreativo de espacios forestales.

El Ayuntamiento determinará los lugares habilitados para usos recreativos, acampadas, actividades deportivas así como las condiciones en que sea posible estas actuaciones.

Artículo 83.–Prohibiciones.

Quedan prohibidas las siguientes acciones:

- El arranque o corta de árboles o arbustos o sus partes.
- La destrucción de la cubierta vegetal.
- La recogida de material vegetal, mineral, de ejemplares de la fauna o material arqueológico o paleontológico, salvo elementos recolectados con fines culinarios o científicos y con las limitaciones establecidas por el Ayuntamiento.
- Causar molestias a los animales o destruir la vegetación.
- Acampar fuera de las zonas autorizadas.
- Instalación de publicidad sin autorización.
- Tirar basuras y desperdicios fuera de los lugares autorizados.
- Práctica de actividades no autorizadas específicamente.
- Utilizar cualquier producto que altere las condiciones ecológicas de la zona.

Artículo 84.–Prevención de incendios.

1. La población colaborará con el servicio municipal para llevar a cabo las medidas preventivas contra incendios señaladas en la legislación vigente.

2. Todos los ciudadanos entre 18 y 60 años están obligados a participar en las movilizaciones que se realicen en caso de incendio forestal.

3. Cuando se realicen trabajos forestales será obligatorio la limpieza de ramajes, corteza y otro material resultante.

4. Prohibiciones:

- Tirar fósforos, colillas u otros materiales que supongan riesgo de incendio.
- Tirar cohetes.
- Encender fuego en zonas no señalizadas y sin ajustarse a las normas establecidas en la Ley y Reglamento de Incendios Forestales.

–El uso de fuego como tratamiento de mejora de los pastos naturales.

Artículo 85.–Época de máximo peligro.

Se declara época de máximo peligro de incendio la comprendida entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre.

Artículo 86.–Almacenamiento de forrajes.

1. Queda prohibido el almacenamiento de forrajes en el interior del núcleo urbano. Cuando éste almacenamiento se realice fuera del núcleo urbano y al exterior, deberá realizarse a una distancia mínima de 500 metros del casco urbano.

Artículo 87.–Protección de la fauna y flora.

1. Queda prohibido:

- a) La posesión, tráfico, comercio, captura, sacrificio y transporte de animales silvestres.
- b) La exhibición y perturbación de especímenes de fauna silvestre.
- c) Deterioro y destrucción de huevos y lugares de reproducción.
- d) La comercialización, tenencia o utilización de procedimientos masivos para la captura o muerte de animales, siempre que no estén autorizados por la legislación sectorial vigente.

2. Queda prohibida la destrucción o alteración de los hábitats de las especies catalogadas en peligro de extinción.

3. Queda prohibida la corta de la encina. En cuanto a la sabina se estará a lo dispuesto en el Decreto de 3 de febrero de 1987 de Castilla-La Mancha.

4. La recogida de setas se ajustará a las siguientes normas:

–Los carpóforos se recogerán con el sombrero totalmente abierto y las láminas inferiores perfectamente desarrolladas coloreadas, recogidos sin dañar el micelio ni otros hongos y su transporte se hará por medio de mallas o cestos que facilite el esparcimiento de las esporas.

–Se prohíbe la utilización de rastrillos u otros utensilios análogos para la recogida de setas.

–El Ayuntamiento podrá limitar el número de ejemplares recolectados por persona y día.

Artículo 88.–Protección de las especies de caza o pesca.

1. La caza o pesca sólo podrá realizarse sobre las

especies reglamentariamente permitidas, con los procedimientos y las limitaciones dictadas por la autoridad competente.

2. Queda prohibido infligir sufrimientos innecesarios a las piezas de caza o pesca capturadas y mantenerlas en estado agónico.

3. El Ayuntamiento podrá proponer a Castilla-La Mancha el establecimiento de moratorias en el aprovechamiento cinegético de especies o en terrenos determinados.

Artículo 89.—Explotaciones mineras.

1. Todas las explotaciones mineras en general deberán solicitar la licencia del Ayuntamiento, debiendo de presentar los correspondientes proyectos de explotación y de restauración e informe de impacto medioambiental.

2. No se autorizarán aquellas explotaciones mineras que se enmarquen dentro de las áreas de protección especificadas en las correspondiente Normas Subsidiarias o Plan de Ordenación Urbana. En ningún caso se autorizarán aquellas explotaciones que disten a menos de 2 Kilómetros de suelo urbano, así como aquellas que, independientemente de su distancia, por sus características e impacto, deterioren o perjudiquen gravemente su entorno

3. Los Servicios Técnicos del Ayuntamiento determinarán las condiciones de explotación, las medidas de prevención y las medidas correctoras.

4. Para garantizar la ejecución de la restauración de los terrenos afectados por la explotación minera, se podrá exigir el depósito de un aval por el importe de la restauración especificada en el proyecto.

Artículo 90.—Infracciones.

1. Serán infracciones leves: La inobservancia de las medidas contra incendios si de la misma no se desprende daño alguno.

2. Serán infracciones graves:

—La recogida de material arqueológico o paleontológico o ejemplares de la fauna protegida.

—Recoger elementos comestibles no ajustándose a lo establecido en esta Ordenanza.

—Causar molestias a los animales.

—Acampar fuera de los lugares o fechas autorizados.

—Practicar actividades deportivas no autorizadas.

—La utilización, preparación, manipulación o venta de métodos de caza o pesca incluidos en el anexo III del R.D. 1.095/1989, de 8 de septiembre por el que se declaran especies objeto de caza y pesca y se establecen normas para su protección.

—Inobservancia de las prohibiciones establecidas en el artículo 86.

—Transporte y comercialización de piezas de caza en época de veda.

—La reincidencia en infracciones leves.

3. Serán infracciones muy graves:

—La realización de actividades silvícolas y trabajos forestales sin la previa obtención de licencia municipal.

—No comunicar la existencia plagas o enfermedades forestales por parte de los propietarios de terrenos.

—El cambio de uso del suelo en terrenos con cubierta vegetal afectado por un incendio.

—La utilización de productos que alteren las condiciones ecológicas del espacio natural.

—Encender fuego en lugares y fechas inadecuados.

—Alteración o deterioro de los manantiales o cauces de agua.

—Incumplir las prohibiciones establecidas en los artículos 83, 84, 87 y 88.

—El incumplimiento de lo especificado en el artículo 89.

Capítulo X

Régimen sancionador

Artículo 91.—Infracciones.

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza y la desobediencia a los mandatos en relación con las materias que las mismas regulan.

Artículo 92.—Responsabilidad.

Serán responsables de las infracciones ambientales previstas en esta Ordenanza las personas que directamente ejecuten la actividad infractora u ordenen dicha actividad. Cuando concurren distintas personas, la responsabilidad será solidaria si fuera imposible deslindar la participación de cada una.

Artículo 93.—Procedimiento.

1. El procedimiento podrá iniciarse de oficio por los servicios municipales o a instancia de parte afectada por el hecho.

2. Los servicios municipales competentes, después de realizadas las comprobaciones pertinentes, elaborarán una propuesta de sanción, para que la Alcaldía-Presidencia dicte resolución.

3. Cualquier proyecto sometido al trámite de evaluación e impacto ambiental podrá suspenderse por ocultación de datos, falseamiento, manipulación o incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas.

4. Para la graduación de las sanciones se valorarán las siguientes circunstancias:

—Intencionalidad.

—Naturaleza de la infracción.

—Capacidad económica del infractor.

—Gravedad del daño.

—Grado de malicia, participación y beneficio obtenido.

—Irreversibilidad del daño producido.

—Reincidencia.

Se considera reincidente quien hubiese sido sancionado anteriormente una o más veces por el mismo concepto en los doce meses precedentes.

Artículo 94.—Sanciones.

1. Las sanciones serán independientes de las medidas reparadoras que se impongan, pudiendo ser de tipo cuantitativo o cualitativo.

Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía-Presidencia, salvo en los casos en que dicha facultad esté atribuida a otros órganos, previa instrucción del oportuno expediente en el que se dará audiencia al interesado.

En defecto de pago voluntario se seguirá el procedimiento de apremio.

Artículo 95.—Cuantías.

Para establecer cuantías de las sanciones superiores a lo establecido en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local se aplicarán con carácter indicativo las normas siguientes:

–Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2.414 de 1961, de 30 de noviembre, e instrucción complementaria de 15 de marzo de 1963.

–Ley 42 de 1975, de 19 de noviembre de Recogida y Tratamiento de los Desechos y Residuos Sólidos Urbanos.

–Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 13/1992, de 13 de enero.

–Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

–Ley 7/1990 de 28 de diciembre de Protección de los Animales Domésticos y Decreto 126/1992, de 28 de julio, por el se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley.

–Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Artículo 96.–Sanciones por infracción de normas relativas a residuos sólidos urbanos.

1. Leves: Multa hasta 150 euros.

2. Graves:

–Multa hasta doble de la leve.

–Retirada de la licencia o autorización por doce meses.

–Suspensión total o parcial de la actividad hasta dos años.

–Inhabilitación para actividades relacionadas con estos materiales hasta un año.

3. Muy graves:

–Doble de las infracciones graves.

–Retirada de la licencia o autorización por dieciocho meses.

–Suspensión total o parcial de la actividad hasta treinta meses.

–Inhabilitación para actividades relacionadas con estos materiales hasta dieciocho meses.

Artículo 97.–Sanciones por infracción de normas relativas a limpieza de la vía pública

1. Leves: Multa hasta 150 euros.

2. Graves:

–Multa hasta doble de la leve.

–Recogida de las basuras indebidamente depositadas.

3. Muy graves:

–Doble de las infracciones graves.

–Recogida de las basuras indebidamente depositadas.

Artículo 98.–Sanciones por infracción de normas relativas al vallado y limpieza de solares

1. Graves: Multa de hasta un máximo de 200 euros, en función del lugar de arrojado o depósito de los residuos y tipo de los mismos.

2. Muy graves: Doble de la multa de infracciones graves.

Artículo 99.–Sanciones por infracción de normas relativas a la protección de animales.

1. Leves: Multa hasta 30 euros.

2. Graves:

–Multa hasta doble de la leve.

–Retirada de la licencia o autorización por seis meses.

–Cierre del establecimiento, actividad o instalación hasta dieciocho meses.

3. Muy graves:

–Doble de las infracciones graves.

–Retirada de la licencia o autorización por doce meses.

–Cierre del establecimiento, actividad o instalación hasta veinticuatro meses.

–Clausura definitiva, total o parcial del establecimiento, actividad o instalación.

Artículo 100.–Sanciones por infracción de normas relativas a la protección de la atmósfera.

1. Leves:

–Multa hasta 90 euros para vehículos de motor.

–Multa hasta 150 euros para generadores de calor.

–Multa hasta 300 euros para otros focos.

2. Graves:

–Multa hasta 90 euros para vehículos de motor.

–Multa hasta 150 euros para generadores de calor.

–Multa hasta 450 euros para otros focos.

–Retirada de la licencia o autorización por doce meses.

2. Muy graves:

–Multa hasta 90 euros para vehículos de motor.

–Multa hasta 150 euros para generadores de calor.

–Multa hasta 600 euros para otros focos.

–Cierre del establecimiento o suspensión de la actividad total o parcial hasta tres años.

–Clausura definitiva, total o parcial de establecimiento o actividad.

Artículo 101.–Sanciones por infracción de normas relativas a las aguas de consumo público.

1. Leves: Multa hasta 60 euros.

2. Graves:

–Multa hasta doble de la leve.

–Retirada de la licencia o autorización por seis meses.

3. Muy graves:

–Doble de las infracciones graves

–Retirada de la licencia o autorización por doce meses.

–Cierre del establecimiento, actividad o instalación hasta veinticuatro meses.

–Clausura definitiva, total o parcial del establecimiento, actividad o instalación.

Artículo 102.–Sanciones por infracción de normas relativas a la protección de zonas verdes y arbolado urbano

1. Leves: Multa hasta 60 euros.

2. Graves:

–Multa hasta doble de la leve.

–Reposición de cada árbol afectado por otros 2 similares.

–Si fuese imposible su reposición, pago del triple de su valor.

3. Muy graves:

–Doble de las infracciones graves.

–Reposición de cada árbol afectado por otros 4 similares.

–Si fuese imposible su reposición, pago del cuádruple de su valor.

Artículo 103.–Sanciones por infracción de normas relativas a la protección de espacios naturales y de la fauna y flora silvestres.

1. Leves: Multa hasta 60 euros.

2. Graves:

–Multa hasta doble de la leve.

–Reposición del daño causado.

3. Muy graves:

–Doble de las infracciones graves.

–Reposición del daño causado.

–Paralización total o parcial de la actividad.

Disposiciones transitorias

Primera: La presente Ordenanza será de aplicación a toda instalación, construcción, obra, actividad y, en general a todo uso a establecer que resulte afectado por sus prescripciones y cuya solicitud de licencia o autorización sea posterior a su entrada en vigor.

Segunda: Quienes a su entrada en vigor se encuentren en posesión de licencia municipal, deberán adaptarse a sus prescripciones en el plazo máximo de 1 año.

Disposiciones finales

Primera: La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Segunda: Esta Ordenanza se adaptará a cualquier legislación de carácter superior que se promulgue.

Tercera: Todas las instalaciones y actividades afectadas por esta Ordenanza deberán cumplir cualquier legislación estatal o autonómica que le resulte aplicable, aplicándose el concepto más restrictivo en caso de concurrencia de valores.

Cuarta: Esta Ordenanza estará en vigor hasta su anulación, pudiendo ser modificada por el Ayuntamiento anualmente.

Casas de Juan Núñez a 14 de septiembre de 2004.–El Alcalde, Juan Navarro Tenés. •24.293•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIOS

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de Aprobación de la Ordenanza de regulación y control del estacionamiento en diversas vías públicas de Hellín, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 15/07/2004 (*B.O.P.* número 93 de 11/08/2004), y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y publicándose el texto íntegro del mismo según lo dispuesto en el artículo. 70.2 de la citada Ley, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia. Contra el presente acuerdo definitivo de aprobación de Ordenanzas los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo y su texto íntegro en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Ordenanza de Regulación y Control del Estacionamiento en Diversas Vías Públicas de Hellín.

Artículo 1. Fundamento.

En virtud del artículo 25.2 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; de los artículos 7.b) y 38.4 del R.D. Legislativo 339/1990, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, y artículo 93.1 del R.D. 1428/2003, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, la presente ordenanza tiene por objeto regular el uso de las vías públicas en la ciudad de Hellín para hacer compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado, y establecer el régimen de estacionamiento y parada en las vías públicas que se relacionan en el artículo 2 de esta ordenanza.

Artículo 2. Zonas Afectadas.

Las vías públicas, a las que le son de aplicación esta ordenanza son las que se enumeran en el Anexo I a la misma, apartados A y B.

Las áreas y calles en las cuales el estacionamiento estará limitado y, por tanto, condicionado, para que se considere adecuado, a que se efectúe según los requisitos establecidos en esta ordenanza, podrán alterarse o modificarse a propuesta de la Comisión Informativa correspondiente y mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia, que será objeto de publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en los medios de comunicación; asimismo podrá disponerse, por Decreto del área delegada correspondiente, la suspensión temporal de esta ordenanza por obras, limpieza de calles, actividades deportivas, desfiles, procesiones religiosas, manifestaciones u otros eventos que hicieren aconsejable la suspensión temporal.

En las calles enumeradas en el anexo I.A y B estará terminantemente prohibido el estacionamiento durante el horario indicado en el artículo 6 de esta ordenanza, salvo que el estacionamiento se efectúe según las condiciones que se regulan en esta ordenanza municipal.

En las zonas debidamente señalizadas de color azul podrá estacionarse durante el período de tiempo limitado que establece el artículo 4 de esta Ordenanza, siempre y cuando se obtenga del expendedor automático más próximo un ticket, previo pago de la tasa correspondiente, y se coloque el mismo en la parte interna del parabrisas del vehículo, de forma totalmente visible.

Para estacionar en las zonas para uso de residentes será obligatorio exhibir la tarjeta de residente.

Artículo 3. Zona de Residentes.

Se establecen plazas para vehículos de personas físicas residentes en las calles enumeradas en el Anexo

II de esta Ordenanza, que acrediten los siguientes requisitos:

a) Que el vehículo sea propiedad de persona física residente en Hellín dada de alta como tal en el Padrón Municipal, e inscrita dentro de las calles autorizadas para la concesión de la tarjeta de residentes. A estos efectos, se considerará propietario del vehículo a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

b) Ser coincidente el domicilio del empadronamiento del titular con el que figura en el permiso de circulación del vehículo y con el que de hecho resida. A estos efectos, el Excmo. Ayuntamiento de Hellín podrá comprobar de oficio la residencia efectiva y habitual del solicitante de la tarjeta de residente.

c) Estar dado de alta el vehículo en el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de Hellín, con coincidencia de la titularidad y domicilio definidos en los apartados anteriores, estando, en su caso, al corriente del pago de dicho impuesto y no teniendo pendiente en vía ejecutiva multas de tráfico aprobadas por Resolución firme de Alcaldía.

d) Abonar la tasa anual correspondiente correspondiente a la expedición de la tarjeta.

Excepcionalmente, se considerarán residentes, las empresas, personas físicas o jurídicas que desarrollen su actividad en las calles señaladas para la obtención de tarjeta y que sean propietarias de vehículos industriales, previa aportación de la tarjeta de transporte del vehículo.

Otros supuestos relativos al derecho de expedición de tarjeta de residente serán expedidos previo examen y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana.

Tras la acreditación de estos requisitos, por la oficina de rentas, se expedirá una tarjeta con vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año, que permitirá estacionar en las zonas especialmente habilitadas para residentes (zona especificadas en el Anexo I.B), siempre y cuando exhiban distintivo que permita el estacionamiento para el vehículo del que sean titulares.

Las personas a las que se otorgue la tarjeta de residente serán responsables del buen uso de la misma. En el supuesto de variación de las condiciones expresadas en la solicitud, como cambio de domicilio o de vehículo, la persona interesada deberá solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Hellín, la nueva tarjeta que se expedirá previas las comprobaciones oportunas, debiendo el solicitante hacer entrega en las oficinas municipales de la tarjeta de aparcamiento que venía disfrutando con anterioridad. La inobservancia de esta norma, implicará la anulación de la tarjeta de residente y la denegación de la nueva, si en principio tuviera derecho a ella. En caso de pérdida de la tarjeta, el titular podrá obtener una nueva previa declaración jurada de pérdida.

Si de las comprobaciones practicadas resultase que por la persona titular del distintivo de aparcamiento se ha venido realizando un uso fraudulento del mismo o que los datos aportados para la obtención de la autorización han sido falseados, se iniciará expediente para la retirada del distintivo, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 4. Normas de Funcionamiento de las Zonas.

1. Las zonas de estacionamiento limitado reguladas en esta ordenanza estarán debidamente delimitadas mediante señales verticales específicas y horizontales de color azul en el caso de zonas de uso horario libre y de color naranja/rojo para la zona de uso de residentes.

2. El uso de las vías públicas de estacionamiento condicionado y limitado temporal, espacial y funcionalmente se efectuará del siguiente modo:

a) Plazas reservadas a residentes (zona roja/naranja): Mediante la exhibición de la tarjeta de residentes. Este tipo de estacionamiento no estará limitado en su duración.

b) Plazas de uso libre (zona azul): Deberá obtenerse un ticket en los expendedores instalados a tal efecto en la vía pública. El estacionamiento no podrá superar el tiempo indicado en el ticket, y en ningún caso se podrá estacionar en un mismo lugar de la zona de uso libre durante más de dos horas.

Tanto la tarjeta de residente como el ticket, que deberán colocarse en el salpicadero del vehículo, sólo autorizan a estacionar en las zonas señaladas para tal fin, debiendo el usuario respetar la normativa de regulación de la zona y otras prohibiciones de estacionamiento existentes.

Quienes superen en menos de 60 minutos el tiempo máximo permitido en su respectivo ticket y hayan sido objeto de denuncia, podrán obtener un ticket de anulación de dicha denuncia en la máquina expendedora con el pago de la tasa correspondiente. El ticket original, junto con el ticket de anulación y el boletín de denuncia, podrán depositarse en el buzón instalado a tal efecto junto a la máquina expendedora o entregarse al controlador del servicio.

Cuando un vehículo esté estacionado en zona de aparcamiento regulado y con horario limitado, se podrá proceder a su inmovilización en los siguientes casos:

a) No disponga de título que habilite para zonas limitadas en tiempo.

b) Exceda de la autorización concedida.

Se podrá, asimismo, proceder a la retirada del vehículo cuando permanezca estacionado en las zonas limitadas sin colocar distintivo o rebasar el doble del tiempo autorizado.

En estos casos, se notificará a la persona que pida la devolución del vehículo los gastos, los cuales se abonarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida y Retirada de Vehículos de las Vías Públicas.

Artículo 5. Tasa.

1.—A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación. No estarán sujetos al pago de la tasa por el estacionamiento en las vías públicas reguladas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en las Vías Públicas Municipales:

a) Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

b) Los vehículos que estacionan en las vías públicas

afectadas pero en zonas especiales reservadas para su categoría o por su actividad.

c) Los vehículos oficiales municipales, los destinados a asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja y las ambulancias.

d) Los vehículos en que se estén realizando operaciones de carga y descarga, exclusivamente en la duración de éstas y mientras se cumplan las normas generales de circulación.

e) Los vehículos destinados al servicio policial o del parque de bomberos.

2.-Los titulares de tarjetas de disminuidos físicos expedidas por la Administración, podrán estacionar sus vehículos, sin ninguna limitación de tiempo y sin la obligación de sacar comprobante, en los estacionamientos regulados y con horario limitado, en los lugares especialmente reservados para minusválidos, debiendo colocar la tarjeta en lugar visible.

3.-El importe a satisfacer por la expedición del ticket o, en su caso, por expedición de tarjetas de residentes, será el que establezca en cada momento el Excmo. Ayuntamiento de Hellín de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en las Vías Públicas Municipales.

Artículo 6. Horario.

Esta ordenanza reguladora del estacionamiento limitado en las vías públicas relacionadas en el artículo 2 se aplicará con arreglo al siguiente horario:

- De lunes a viernes, ambos inclusive, desde las 9'00 hasta las 14'00 horas y desde 17'00 hasta las 20'00 horas.

- Sábados de 9'00 a 14'00 horas.

Los domingos y festivos no se prestará el servicio en toda la zona.

Con carácter excepcional, la Alcaldía, mediante Decreto, podrá modificar este horario cuando las circunstancias así lo aconsejen, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana.

Fuera de este horario el estacionamiento en las vías públicas relacionadas en el artículo 2 podrá hacerse sin las limitaciones establecidas en esta ordenanza.

Artículo 7. Control.

El servicio se controlará por personal debidamente uniformado sin que pueda confundirse, ni por el color ni por el modelo de los uniformes, con los miembros de la Policía Local, los cuales por su condición de agentes de tráfico, asumen asimismo, las funciones de control y vigilancia de la zona.

Artículo 8. Infracciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 65.1 del R.D. Legislativo 339/1990, constituyen infracciones a la presente ordenanza, correspondiendo su sanción, las siguientes acciones u omisiones:

- Estacionar en zona de estacionamiento con limitación horaria sin colocar distintivo que lo autoriza.

- Estacionar en zona de estacionamiento con limitación horaria excediendo el tiempo establecido en el distintivo que lo autorice.

- Estacionar en zona reservada a determinados usuarios (residentes o minusválidos) sin distintivo que lo autorice.

Las infracciones tipificadas tienen el carácter de leves, según lo dispuesto en el artículo 65.3 del R.D. Legislativo 339/1990.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 67.1 del R.D. 339/1990, modificado por la Ley 19/2001, las referidas sanciones podrán hacerse efectivas con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente, antes de que se dicte resolución del expediente sancionador. Según lo establecido en el artículo 71.1 a) del R.D. Legislativo 339/90, se podrá proceder, por el servicio municipal de grúa, a la retirada del vehículo de la vía y a su traslado al depósito municipal de vehículos en el caso de que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público y, también, cuando pueda presumirse racionalmente su abandono en la vía pública.

Con independencia de las facultades que ostentan los agentes de la Policía Local, con carácter general, en materia de infracciones a la presente Ordenanza, aquéllas referidas a los apartados de este artículo, serán denunciadas por los vigilantes del servicio.

Artículo 9. Procedimiento Sancionador.

En cuanto al procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la legislación en vigor.

Disposición Derogatoria.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango, que la contradigan o se opongan a la misma.

Anexo I.

A. Zona Azul.

-C/ Doctor Alonso Santos.

-C/ Concepción.

-C/ Doctor Eulogio Silvestre (desde C/ López del Oro a C/ San Juan de Dios y desde C/ San Juan de Dios hasta C/ Cruz de Mayo).

-C/ Federico Coullaut Valera (desde C/ López del Oro hasta cruce con C/ Dr. Ochoa).

-C/ San Juan De Dios (números 2 al 10, ambos incluidos).

-C/ Juan XXIII.

-C/ El Sol.

-Aparcamiento C/ El Sol.

-C/ Rabal.

-Plaza De Europa.

-C/Arquitecto Justo Millán (desde C/ Rabal hasta C/ Castelar).

-C/Mercado.

-Plaza de la Iglesia.

B. Zona de Residentes.

-C/ Antonio Cifuentes Naharro (desde Melchor de Macanaz hasta cruce con C/ F. Coullaut Valera)

-Aparcamiento C/ El Sol (30 plazas).

-Concepción (seis plazas en el extremo que linda con C/López del Oro)

-Dr. Eulogio Silvestre (tramo comprendido entre las calles Cruz de Mayo y Dr. Cerdá Martí)

-Federico Coullaut Valera (tramo comprendido entre las calles Dr. Ochoa y Cristóbal Lozano)

-plaza de Europa (11 Plazas).

-plaza de la Iglesia (9 Plazas).

-San Juan de Dios (Desde el número once hasta el cruce con Gran Vía)

Anexo II

Calles autorizadas para concesión de tarjeta de residente.

-C/ Alejandro Tomás (desde C/ Periodista Antonio Andújar hasta cruce con C/ Francisco Silvela).

-C/ Algarra.

-C/ Antonio Cifuentes Naharro (desde C/ Melchor de Macanaz hasta cruce con C/ Federico Coullaut Valera).

-C/ Antonio Mateo.

-C/ Arquitecto Justo Millán (desde C/ Rabal a C/ Castelar).

-C/ Asunción.

-C/ Bachiller.

-C/ Benito Toboso (desde C/ Rabal hasta cruce con C/ El Aguila).

-C/ Boquera De Garzón (desde C/ Gracia hasta cruce con C/ Cantón).

-C/ Cantarería.

-C/ Cantón.

-C/ Castillo.

-C/ Cautivo.

-C/ Cinto.

-C/ Concepción.

-C/ Cuesta De Los Caños.

-C/ Don Jerónimo.

-C/ Dr. Alonso Santos.

-C/ Dr. Eulogio Silvestre.

-C/ El Sol.

-C/ Federico Coullaut Valera.

-C/ General Cassola.

-C/ Guerreros.

-C/ Juan Martínez Parras (desde C/ Sol a cruce C/ Mesones).

-C/ Juan XXIII (desde C/ Periodista Antonio Andújar a C/ Padre Rodríguez).

-C/ López del Oro.

-C/ Lumbre.

-C/ Merced.

-C/ Mesones (desde C/ Juan Martínez Parras a C/ Periodista Antonio Andújar).

-C/ Pena.

-Plaza de Europa (C/ Gracia).

-plaza de la Iglesia.

-plaza de las Monjas.

-C/ Periodista Antonio Andújar.

-C/ Rabal.

-C/ Rosario.

-C/ Salvador.

-C/ Sacramento.

-C/ San Jerónimo.

-C/ San Juan de Dios.

-C/ Santa Clara.

La puesta en servicio de la regulación y control del estacionamiento en las vías públicas de referencia se realizará por Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

En Hellín a 30 de Junio de 2004.–El Concejal Delegado de Economía y Seguridad Ciudadana, Ramón García Rodríguez.

•24.649•

CORRECCION DE ERROR

Advertido error en la bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Monitor de Taller Doméstico en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal, publicadas en el BOP de Albacete número 82 de 16 de julio de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones que me otorga la Ley He resuelto:

Acordar que se proceda a la subsanación del error

material advertido quedando redactado el párrafo afectado de la siguiente forma:

Sexta.– Procedimiento selectivo

6.3.– Fase de concurso: Donde dice: “a) Experiencia profesional.- Servicios efectivos prestados en la Administración Local dentro del Area de Asuntos Sociales en puestos de educador familiar...”; debe decir: “a) Experiencia profesional.- Servicios efectivos prestados en la Administración Local dentro del Area de Asuntos Sociales en puestos de monitor de taller doméstico...”

Hellín, 23 de septiembre de 2004.–El Alcalde, Diego García Caro.

•25.086•

AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

ANUNCIO

Bases de la convocatoria pública que han de regir la selección de personal con destino al Centro de la Mujer de Tobarra

Primera.– Objeto de la convocatoria.

1.1.– Es objeto de la presente convocatoria la contratación del personal con destino al Centro de la Mujer de Tobarra, contratado como personal laboral por este Excmo. Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación laboral vigente mediante la modalidad de contrato de

duración determinada, y selección por el sistema de concurso-oposición.

1.2.– La contratación en régimen temporal que se pretende para el Centro de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Tobarra corresponde al siguiente personal:

– Un/a Asesor/a Jurídico/a.

– Un/a Psicólogo/a.

– Un/a Técnico/a Promotor/a de Empleo.

– Un/a Dinamizador/a-Trabajador/a Social.

– Un/a Auxiliar Administrativo/a.

Segunda.– Requisitos de los aspirantes.

A) Generales:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas del puesto de trabajo que se convoca, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español o nacional de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las correspondientes tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No estar incurso en causa vigente de incapacidad ni de incompatibilidad.

f) Estar en posesión del carné de conducir clase B, y disponibilidad de vehículo para las necesidades del servicio.

B) Específicos:

Según anexo I que se acompaña.

Tercera.– Presentación de instancias.

3.1.– Quienes deseen tomar parte en la selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tobarra dentro de los 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el *B.O.P.* y expuestas en el tablón de anuncios de este ente local.

En las instancias deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas para el puesto de trabajo que se convoca.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto a las instancias se adjuntará fotocopia del D.N.I. y fotocopia compulsada de los documentos que hayan de ser valorados en la fase de concurso y currículum vitae en el que se especificarán los siguientes apartados:

a) Titulaciones académicas que se poseen.

b) Cursos recibidos relacionados con las materias de la plaza a la que aspira, especificando el número de horas de que constan.

c) Experiencia profesional, especificando la categoría profesional, la duración y si el contrato es a jornada completa o parcial. Si es parcial se especificará el número de horas de la jornada: Diaria, semanal o mensual.

La experiencia profesional se acreditará mediante contrato de trabajo y certificado de vida laboral del INSS, o certificado emitido por el órgano competente de la empresa o de la Administración correspondiente donde se desarrolló la actividad profesional, original o fotocopia compulsada.

Cuarta.– Admitidos, excluidos y celebración de pruebas.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y se concederá un plazo de diez días naturales si fuera necesario, contados a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en orden a la subsanación de defectos.

En dicha resolución se determinarán los extremos siguientes:

– Lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

– Composición de los Tribunales.

– Lugar en que han de permanecer expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes admitidos.

– Relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos.

– En caso de no haber aspirantes excluidos, se omitirá el plazo de subsanaciones.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo.

La publicación de los anuncios de celebración de las pruebas se efectuará por el Tribunal en el tablón de anuncios de la entidad local.

4.1.– Fase oposición:

Constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio.– Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo, a determinar por el Tribunal, a un cuestionario de diez preguntas cortas, propuesto por el Tribunal calificador, de la materia comprendida tanto, en la parte general como en la específica, según programa anexo II y III a la convocatoria. En el caso del acceso al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo únicamente de la materia comprendida en el anexo II.

Segundo ejercicio.– Práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal calificador, relacionados con las materias comprendidas en la parte general y específica, de los anexos II y III. Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo, a determinar por el Tribunal, para la realización del ejercicio.

En el caso del/la Auxiliar Administrativo la prueba consistirá en una prueba informática que tendrá carácter obligatorio y consistirá en la realización de un ejercicio dirigido a evaluar la capacidad de los aspirantes para la utilización de los programas informáticos de Office, (conocimientos de Word, Excel y Acces).

Los ejercicios de las plazas anunciadas a oposición serán eliminatorios entre sí. Cada ejercicio será calificado entre 0 y 10 puntos, por parte de cada uno de los miembros del Tribunal, los cuales asignarán una sola calificación a cada aspirante, siendo la nota media el resultado de dividir la suma de las calificaciones individuales por el número de miembros de aquél. No obstante, los Tribunales podrán establecer, si así lo acordaran, la aplicación de reglas tendentes a eliminar calificaciones extremas.

Será preciso obtener una calificación igual o superior a cinco puntos para superar cada ejercicio.

4.2.– Fase de concurso:

Para pasar a la fase de concurso, los/as aspirantes

deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de aquellos/as que la hubieran superado. Será posterior a la fase de oposición y no podrá ser tenida en cuenta para superar ésta.

La fase de concurso se valorará hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

a) Formación, conocimientos y especialización. (Se valorará hasta un máximo de 2 puntos).

Por cursos recibidos relacionados directamente con el puesto a desempeñar o específicos en el área de Mujer:

– Por cada curso recibido de 25 a 75 horas, 0,10 puntos.

– Por cada curso recibido de 76 a 150 horas, 0,15 puntos.

– Por cada curso recibido de 151 a 300 horas, 0,20 puntos.

– Por cada curso recibido de más de 300 horas, 0,25 puntos.

El Tribunal calificador no tendrá en cuenta para su calificación, los cursos que no queden suficientemente especificados con expresión de las horas de duración.

b) Experiencia profesional. (Se valorará hasta un máximo de 2 puntos).

Por cada mes completo trabajado en la Administración Pública, así como en entidades que tengan convenios con la Administración, en programas específicos en el área de la mujer desempeñando el mismo puesto de trabajo o equiparable al que se opte, 0,10 puntos.

Por cada mes completo trabajado en la Administración Pública en otras áreas de servicios sociales desempeñando el mismo puesto, 0,05 puntos.

c) Titulaciones superiores. (Hasta un máximo de 1 punto).

Por cada titulación académica superior a la exigida para el acceso a la plaza a la que se aspira y relacionada con el puesto a desempeñar, 0,25 puntos.

4.3. Entrevista personal.

Para acceder a esta prueba será necesario haber aprobado el primer y segundo ejercicio. En la entrevista se valorará el perfil y aptitudes del/la aspirante para desempeñar el puesto de trabajo, otorgando hasta un máximo de 3 puntos.

Quinta.– Composición del Tribunal calificador:

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

– El Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

– Dos representantes designados por el Instituto de la Mujer de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

– Un representante de cada partido político con representación en la Corporación.

Secretario:

– El Secretario/a de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

El Tribunal calificador podrá designar, si lo estima necesario, uno o varios asesores especializados.

Su función se limitará exclusivamente a prestar asesoramiento en el ejercicio de sus respectivas especialidades.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, con presencia obligada de Presidente y del Secretario, teniendo en cuenta que, manteniéndose el quórum mayoritario, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del Vocal de mayor edad y la del Secretario por la del Vocal de menor edad.

Sexta.– Publicación de relación de aspirantes aprobados.

Concluida la realización y calificación de los ejercicios y valorados los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación, que para cada aspirante, será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase oposición incrementada con la correspondiente a la fase concurso.

En el supuesto de igual puntuación total, se atenderá a las puntuaciones parciales de los distintos ejercicios por el orden que se realizaron y, si persistiera el empate, se decidirá por sorteo.

El Secretario del Tribunal, una vez concluidas las actuaciones de éste, redactará un acta al efecto.

Séptima.–Propuesta del Tribunal.

Concluido el procedimiento selectivo, el Tribunal calificador elevará a la Presidencia a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación para su contratación, formándose con el resto de los/as que hubieran superado las pruebas, por orden de calificación una bolsa de trabajo para eventuales contrataciones.

Octava.– Presentación de documentos y contratación.

Los/as aspirantes aprobados/as, así como los/as integrantes de la bolsa de trabajo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro de los diez días siguientes a la publicación de las relaciones de aprobados y de bolsa de trabajo, respectivamente, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria. A tal efecto aportarán:

1) Fotocopia compulsada del título exigido, así como del D.N.I. y del permiso de conducir.

2) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autonómica o Local, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3) Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el/la aspirante propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado ni podrá formar parte de la bolsa de trabajo, en su caso, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el concurso-oposición. En este caso, el Sr. Presidente efectuará la contratación a favor del primer integrante, según el orden de puntuación, de la respectiva bolsa de trabajo.

Novena.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente.

Los aspirantes sólo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación sólo podrán presentarse en forma de recurso una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

Décima.— Indemnizaciones.

Los miembros del Tribunal devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en los artículos 29 y 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Undécima.— Disposiciones aplicables.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, el texto refundido de las disposiciones en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, el Real Decreto 365/1995 de 10 de marzo y demás disposiciones de pertinente y eficaz aplicación.

Anexo I

Requisitos específicos de los/as aspirantes

– Plaza: Asesor/a Jurídico/a.

Titulación: Licenciado/a en Derecho.

Régimen de contratación: Temporal a tiempo parcial, 30 horas semanales.

– Plaza: Psicólogo/a.

Titulación: Licenciado/a en Psicología.

Régimen de contratación: Temporal a tiempo parcial, 30 horas semanales.

– Plaza: Dinamizador/a-Trabajador/a Social.

Titulación: Diplomatura en Trabajo Social.

Régimen de contratación: Temporal. Jornada a tiempo parcial (30 horas semanales).

– Plaza: Técnico/a Promotor/a de Empleo.

Titulación: Diplomatura en Relaciones Laborales o haber superado los tres primeros cursos de la licenciatura en Ciencias Económicas o en Ciencias Empresariales o Administración y Dirección de Empresas.

Régimen de contratación: Temporal. Jornada a tiempo parcial (30 horas semanales).

– Plaza: Auxiliar Administrativo/a.

Titulación: Título de Graduado Escolar o equivalente.

Régimen de contratación: Temporal. Jornada a tiempo parcial (30 horas semanales).

La duración de los contratos está supeditada a la vigencia del Convenio suscrito para la creación y funcionamiento del Centro de la Mujer entre el Excmo. Ayuntamiento de Tobarra y el Instituto de la Mujer de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Anexo II

Temario común a todos/as los/as aspirantes

Tema 1.— La Administración Pública, concepto y

clases. La Administración Local: El Municipio, concepto y elementos.

Tema 2.— La Constitución: De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 3.— La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El Estatuto de Autonomía. Competencias.

Tema 4.— Los Servicios Sociales en Castilla-La Mancha. Ley 3/86 de Servicios Sociales en Castilla-La Mancha. Ley 5/95 de Solidaridad en Castilla-La Mancha. Servicios Sociales Básicos y Servicios Sociales Especializados.

Tema 5.— Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de Creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. Planes de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres de Castilla-La Mancha.

Tema 6.— Recursos y Programas Sociales en materia de Mujer. Los Centros de la Mujer, organización y competencias.

Tema 7.— La Ley 5/2001, de 17 de mayo, de Prevención de Malos Tratos y de Protección a las Mujeres Maltratadas. Decreto 38/2002, de 12-03-2002, de las Consejerías de Bienestar Social e Industria y Trabajo, para la aplicación de la Ley 5/2001, de 17 de mayo, de Prevención de Malos Tratos y de Protección a las Mujeres Maltratadas. Protocolo de actuación para la persecución de las infracciones penales de malos tratos en el ámbito familiar.

Anexo III

Temario específico

A) Plaza de Asesor/a Jurídico/a

Tema 1.— El matrimonio, régimen jurídico y regulación. Régimen económico matrimonial: Clases y efectos. Regulación jurídica.

Tema 2.— Procesos de ruptura matrimonial, régimen jurídico, causas, efectos y procedimientos.

Tema 3.— Pensiones de contenido económico. Pensión alimenticia y compensatoria. Concesión. Regulación. Procedimientos de reclamación.

Tema 4.— Paternidad y filiación. Clases y régimen jurídico.

Tema 5.— Alimentos entre parientes. Relaciones paternofiliales. Patria potestad. Tutela, curatela y guarda. Incapacitación.

Tema 6.— Violencia doméstica y de género. Aspectos y regulación jurídica de la violencia doméstica y de género. Procedimientos civiles y medidas civiles y penales.

Tema 7.— Asistencia jurídica gratuita. Requisitos, procedimiento y regulación legal.

Tema 8.— Modalidades de Contratos: Contratos indefinidos y de duración determinada. Clases y Régimen Jurídico.

Tema 9.— El despido laboral: Clases y regulación jurídica.

Tema 10.— La Ley de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las personas trabajadoras, Ley 39/1999 de 5 de noviembre.

Tema 11.— Régimen General de la Seguridad Social (I). Prestaciones económicas por incapacidad temporal, Maternidad y riesgo durante el embarazo.

Tema 12.— Régimen General de la Seguridad Social

(II). Prestaciones económicas por viudedad, jubilación y desempleo.

B) Plaza de Psicólogo/a

Tema 1.– La entrevista. Modelos teóricos. Diferentes tipos de entrevista.

Tema 2.– Entrenamiento en habilidades sociales. Entrenamiento en aserción. Técnicas de comunicación.

Tema 3.– Autocontrol. Toma de decisiones y resolución de conflictos. Habilidades para la autonomía personal.

Tema 4.– La motivación. Enfoques. Autoestima.

Tema 5.– El grupo y la dinámica grupal. El grupo y sus tipos. La dinámica de grupos. Técnicas grupales y su aplicación.

Tema 6.– Violencia (I): Concepto. Causas. Prevención y detección de casos.

Tema 7.– Violencia (II): Efectos y consecuencias emocionales y psicológicas. Depresión y ansiedad: Concepto, características, etiología, diagnóstico. Tratamiento inicial. Intervención en crisis.

Tema 8.– Violencia (III): Alteraciones psicósomáticas. Trastornos del sueño. Trastornos de la conducta alimenticia. Concepto, características, etiología, diagnóstico. Tratamiento inicial. Intervención en crisis.

Tema 9.– Inserción laboral. Metodología y estrategias. El itinerario de inserción laboral. Elaboración. Evaluación. Recursos.

Tema 10.– Procesos de inserción social y laboral. Orientación. Técnicas de búsqueda de empleo. La entrevista ocupacional.

Tema 11.– El Menor en Castilla-La Mancha. Ley 3/99 de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha. Ley Orgánica 1/96 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 12.– El maltrato infantil. Programas de intervención social en familia. Coordinación con otros profesionales.

C) Plaza de Dinamizador/a-Trabajador/a

Tema 1.– Prestaciones sociales básicas. Información, orientación y valoración.

Tema 2.– Recursos específicos para mujeres maltratadas: Casas de Acogida y Centros de Urgencia.

Tema 3.– Programas y recursos de la Consejería de Bienestar Social, referentes a familia, menores, infancia.

Tema 4.– Diseño y evaluación de Programas Sociales en Igualdad de Oportunidades y Prevención de Violencia de Género.

Tema 5.– Objetivos, planificación, evaluación y metodología de actividades con mujeres.

Tema 6.– Dinamización de asociaciones desde los Centros de la Mujer.

Tema 7.– La motivación. Enfoques. La motivación en los grupos de trabajo.

Tema 8.– El grupo y la dinámica grupal. Los tipos de grupos. El liderazgo. Técnicas grupales y su aplicación.

Tema 9.– La entrevista en el área de dinamización. Tipos de entrevista y técnicas de entrevista.

Tema 10.– Las reuniones de trabajo. Dinamización.

D) Técnico/a Promotor/a de Empleo

Tema 1.– Administración de empresas: Conceptos de empresa. Organización de empresas. Procesos de decisión y planificación.

Tema 2.– Creación de empresas: Trámites comunes para la creación de empresas. Formas societarias más comunes en microempresas.

Tema 3.– Programa de ayuda económica a empresas: Inversión, contratación y ayudas financieras.

Tema 4.– Documentación y obligaciones formales que deben cumplir los empresarios individuales y sociedades.

Tema 5.– Orientación para la búsqueda de empleo: Puntos habituales de información. Recursos humanos. Habilidades. Aptitudes. Perfiles más demandados.

Tema 6.– Orientación para la búsqueda de empleo: Herramientas. Currículum vitae. Entrevista personal.

Tema 7.– Formación para el empleo. Cursos de formación ocupacional. Becas.

Tema 8.– Gestión activa de bolsas de empleo. Gestión de ofertas de empleo. La entrevista ocupacional.

Tema 9.– Autoempleo. Líneas de ayuda para la creación del propio puesto de trabajo. Acuerdo Regional por el Empleo 2002-2003.

Tema 10.– Régimen especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social. Obligaciones fiscales y tributarias de trabajadores autónomos.

Tema 11.– Oportunidades de negocio y detección de necesidades. Nuevos Yacimientos de Empleo. Dirección financiera.

Tobarra, 15 de septiembre de 2004.–El Alcalde,
David Díez Izquierdo. •24.995•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hago saber:

Que en el procedimiento demanda 191 /2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don

Rafael Cortes Torrente, Anastasio García Herreros, Laura Andrea Meza León, Francisco García Ortíz, Nexci Maritza Zatizabal Estupinan, Olga Rodríguez García, Gabriela Montesinos Millán contra la empresa Jamonalba S.L., sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Fallo.—Que estimando como estimo la demanda formulada por Rafael Cortes Torrente, Anastasio García Herreros, Laura Andrea Meza León, Francisco García Ortíz, Nexci Maritza Zatizabal Estupinan, Olga Rodríguez García, Gabriela Montesinos Millán contra Jamonalba S.L.

Debo condenar y condeno a ésta a que abone a aquellos las siguientes cantidades, a las que se incrementará el 10% anual:

Rafael Cortes Torrente, 3.823,91 €.

Anastasio García Herreros, 3.477,79 €.

Laura Andrea Meza León, 131,45 €.

Francisco García Ortíz, 3.013,91 €.

Nexci Maritza Zatizabal Estupinan, 1.532,14 €.

Olga Rodríguez García, 2.583,38 €.

Gabriela Montesinos Millán, 2.103,17 €.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa «Jamonalba, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia. Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 16 de septiembre de 2004.—El Secretario Judicial, ilegible. •24.601•

Doña María del Carmen García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 173/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Cortes Torrente, Anastasio García Herreros, Laura Andrea Meza León, Francisco García Ortíz, Nexci Maritza Zatizabal Estupinan, Olga Rodríguez García, Gabriela Montesinos Millán contra la empresa Jamonalba S.L., sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda rectora de las presentes actuaciones condeno a la empresa demanda Jamonalba S.L. a que abone a los demandantes las siguientes cantidades:

A don Rafael Cortés Torrente: 15.188´86 euros

A don Atanasio García Herreros: 9.625´7 euros.

A doña Laura Andrea Meza León: 1464´6 euros.

A don Francisco Ortiz García: 4.286´44 euros.

A don Nexci Maritza Zatizabal Estupinan: 443´9 euros.

A doña Olga Rodríguez García: 400 euros.

A doña Gabriela Montesinos Millán: 627´46 euros.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La-Mancha, el cual deberá anunciarse en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito, o comparecencia ante este Juzgado de lo Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa «Jamonalba, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia. Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 16 de septiembre de 2004.—El Secretario Judicial, ilegible. •24.604•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 99/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Javier Delgado Sánchez contra la empresa García Payer, S.L, sobre , se ha dictado las resoluciones cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Auto.—En Albacete, a 13 de julio de 2004.

Parte Dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Payer, S.L, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.279,3 euros.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la

ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así lo acuerda manda y firma doña Inmaculada González de Lara Ponte, Magistrada del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado, El/La Secretario Judicial.

Auto —En Albacete, a 1 de septiembre de 2004.

Dada cuenta, por recibidas las anteriores fotocopias de los justificantes bancarios procedentes de Banesto, únanse a los autos de su razón.

Parte Dispositiva.

Advertido el error padecido en el auto de insolvencia de fecha 13 de julio de 2004, se aprecia la necesidad de

aclararlo en el sentido que a continuación se dice:

-En la Parte Dispositiva del auto debe decir:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado García Payer, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 843.04 euros.

No existiendo modificación en el resto de los pronunciamientos.

En relación a los justificantes bancarios recibidos de Banesto, consta consignada en las presentes actuaciones la cantidad de 15,86 euros. Hágase entrega a la parte ejecutante de la citada cantidad librándose el correspondiente mandamiento de devolución, el cual será entregado a la parte personalmente o por medio de su representante legal.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días

hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma, La Il. Sra. Magistrado-Juez doña Olga Rodríguez Vera. Doy fe.

Magistrado-Juez, Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a García Payer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 14 de septiembre de 2004.—El Secretario Judicial, ilegible.

•24.602•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 129/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de María Dolores Carrascosa López y Mariano Sisamón Lara contra la empresa Cervecería El Codillo Haxe, S.L.L., sobre despido, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Albacete, a catorce de septiembre de dos mil cuatro.

Dispongo

Acumular a la presente ejecución la ejecución seguida en este Juzgado con el número 131/04 frente al común deudor Cervecería El Codillo Haxe, S.L.L., continuándose la presente ejecución por un principal total de 18.829,4 euros, más otros 2.965,62 euros, calculados para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

Magistrada-Juez, Olga Rodríguez Vera.—Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cervecería El Codillo Haxe, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 14 de septiembre de 2004.—La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•24.697•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 127/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Juana Ruiz Ortega, Juan Honrubia Martínez y Agustín García Calero contra la empresa Hormigones El Colorao, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Albacete, a diez de septiembre de dos mil cuatro.

Parte dispositiva

Con desestimación del recurso de reposición interpuesto por el Letrado don José Ramón Remiro Brotons, actuando en nombre y representación de Ibermutuamur, contra la providencia de fecha uno del pasado mes de

julio, se confirma la misma en todos sus términos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de suplicación a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma, la Il. Sra. Magistrada-Juez doña Olga Rodríguez Vera. Doy fe.

Magistrada-Juez.—Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hormigones El Colorao, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 17 de septiembre de 2004.—La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•24.698•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 168/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Manuel Tapia Clemente, Juan Antonio Villora López, María Carmen García Martínez, Marina Castellanos Rubio, Ramón Díaz Bonillo, Blas López Calero contra la empresa terminales Villarrobledo S.A., sobre despido, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto.— En Albacete a 23 de julio de 2004.

Dispongo.—Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quiénes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 25.962,84 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS. Una vez firme esta resolución archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposi-

ción a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

Magistrada-Juez, doña Olga Rodríguez Vera.—Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Terminales Villarrobledo S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 20 de septiembre de 2004.—El Secretario Judicial, María del Carmen García García.

•24.819•

Doña María del Carmen García García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 150/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Constantino Amador Correas contra la empresa Gesmutraf Sociedad Limitada, sobre despido, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto.— En Albacete a 20 de septiembre de 2004.

Visto el estado del presente procedimiento, dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Constantino Amador Correas contra Gesmutraf Sociedad Limitada por un importe de 14.530,91 euros de principal más 2.288,61 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabrar embargo sobre los bienes de la/s ejecutada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de los de 1^a Instancia e Instrucción de Albacete. Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial. Terminal de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria para que en el plazo máximo de cinco días, facilite la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

En caso positivo se acuerda el embargo de los posibles bienes propiedad de la ejecutada.

Asimismo, podrá el deudor consignar la cantidad objeto de ejecución, haciendo el ingreso en la cuenta

abierta por este Juzgado en Banesto, oficina principal c/c número 0039/0000/64/0150/04 de Albacete.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo al artículo 551.2 de la LEC, pueda formular el ejecutado en el plazo de diez días.

Así lo acuerda, manda y firma el/la Ilmo/a Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de los de Albacete.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gesmutraf Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 20 de septiembre de 2004.—La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•24.818•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE**EDICTOS**

Doña Carmen García García, Secretaria Judicial Acctal. del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad.

Hago saber: Que en autos número 313/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Amparo Morcillo Cerro contra la empresa Confecciones Gober, S.A.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial, don Lorenzo Santiago Luna Alonso.

En Albacete a 17 de junio de 2004.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Albacete, calle Tinte, 3-4ª Planta C.P. 02071, el día 5 de octubre de 2004 a las 9:40 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada. Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa

que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Proveyendo los otrosíes:

Otrosí digo: Se tiene por hecha la designación de domicilio a efectos de notificaciones y manifestación en cuanto a letrado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme el Ilmo. Sr. Magistrado, José Ramón Solís.—La Secretaria Judicial, Carmen García.—Rubricados.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Confecciones Gober, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 1 de septiembre de 2004.—La Secretaria Judicial, Carmen García García. •23.594•

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 179 /2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Esteban Hernández Nieto contra la empresa Agrometal Manchega S.A., sobre ordinario, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

Propuesta de auto del Secretario Judicial don Lorenzo Santiago Luna Alonso.

En Albacete a 13 de septiembre de 2004.

Parte dispositiva.—En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Agrometal Manchega S.A. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.394'80 euros.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el

Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.— Siguen las firmas.— Rubricados.—

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrometal Manchega S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 13 de septiembre de 2004.—El Secretario Judicial, Lorenzo Santiago Luna Alonso. •24.235•

Doña Carmen García García, Secretaria Judicial Acctal. del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 198 /2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ramón Peña Gómez contra la empresa García Payer, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

Auto

En Albacete a 6 de septiembre de 2004.

Por todo lo cual,

Dispongo: Único. —Se declara extinguida, con esta fecha, la relación laboral que unía a Ramón Peña Gómez con la empresa García Payer S.L. condenando a esta última a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Ramón Peña Gómez.

Indemnización: 26.678'81 euros.

Salarios: 5.741'07 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don José Ramón Solís García

del Pozo. Doy fe. -Siguen las firmas.-Rubricados.-

Y para que le sirva de notificación en legal forma a García Payer, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 6 de septiembre de 2004.-La Secretaria Judicial, Carmen García García. •24.234•

Ejecución 173/04.

Parte dispositiva: Se declara a la empresa Textiles Lebisosa S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 9.764,40 euros, decretándose el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes de la referida empresa susceptibles de embargo. Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado por término de 5 días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Textiles Lebisosa S.L., en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido lo fue en Lezuza (Albacete), Paseo La Libertad, número 66, expido la presente para su inserción en este *B.O.P.*

En Albacete a 17 de septiembre de 2004.-El Secretario, Lorenzo Santiago Luna Alonso.

•24.464•

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 11/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Antonio Gregorio Delicado, Antonio Adam Peralta, Julian Bustamante Solana, Josefa Martínez Garcia, Consolación María Zornoza Ortuño contra la empresa Confecciones Virtuss S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

Propuesta de Auto del Secretario Judicial.-Don Lorenzo Santiago Luna Alonso.-En Albacete, a 17 de septiembre de 2004.

Parte dispositiva.-En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Confecciones Virtuss S.L. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 42.445'92 euros.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la

ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

-Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.- Siguen las firmas.- Rubricados.-

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Confecciones Virtuss S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 17 de septiembre de 2004.-El Secretario Judicial, Lorenzo Santiago Luna Alonso.

•24.463•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales número 167/03.

De Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha.

Contra doña María Teresa Barba Sánchez.

Doña Juana López Moreno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Albacete.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 167/2003 que se sigue

es este Juzgado a instancias de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha representada por don Luis Martínez Quintana contra María Teresa Barba Sánchez en reclamación de 6.086,61 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 1.800,00 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Urbana, sita en Albacete, Plaza Periodista Antonio Andújar, 16, local 5 a la derecha en planta baja. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Albacete número uno, al tomo 1.956, libro 570, folio 130, finca número 38.320, referencia catastral 9073707WJ9197C0004SW.

La subasta se celebrará el próximo día 27 de octubre de 2004 a las 11:00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle San Agustín, 1, bajo, conforme con las siguientes condiciones:

1ª.—La finca embargada ha sido valorada a efecto de subasta en 60.500,43 euros.

2ª.—La certificación registral de la finca que se subasta estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los martes y jueves de 12:30 a 13:30 horas.

3ª.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta número 0034/0000/05/0167/03, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6ª.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª.—Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.—No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10ª.—El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el *Boletín Oficial* de esta Provincia.

11ª.—Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12ª.—En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Albacete a 30 de julio de 2004.—Firma ilegible.

•23.896•

PRECIOS

* Suscripción anual: 75 €
 * Suscripción semestral: 40 €
 * Suscripción trimestral: 25 €
 * Número del día: 0,75 €
 * Número atrasado: 0,90 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,038 €; tarifa urgente, 0,076 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 60 €; tarifa urgente, 120 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 120 €; tarifa urgente, 240 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 240 €; tarifa urgente, 480 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 55 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 (antes Comandante Molina)
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

